

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 09/09 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente: Gr.Mpal.

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera (PP)

Concejales asistentes:

D^a M^a Guadalupe Cruz del Río A. (PP)

D. Juan Umpiérrez Cabrera (PP)

D. Martín Alexis Sosa Domínguez (PP)

D. Paula Rosa Vera Santana (PP)

D. Ángel Luis Santana Suárez (PP)

D. Nicolás J. Benítez Montesdeoca (PP)

D^a Oneida del Pilar Socorro Cerpa (PP)

D^a Amalia E. Bosch Benítez (Verdes)

D. Antonio R. Ramírez Morales (Verdes)

D. Ant^o Emilio Ventura Tadeo (Verdes)

D^a Dominica Fernández Fdez. (PSOE)

D. J. Manuel Ramos Quevedo (PSOE)

D^a María Victoria Casas Pérez (Mixto)

D. Antonio Díaz Hernández (Mixto)

D. Francisco J. Baeza Betancort (Mixto)

Concejales inasistentes:

D^a Remedios Monzón Roque (PSOE)

Secretaría General:

D^a. Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

D^a. Ana Belén Vecino Villa.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las once horas y cinco minutos del día veinticinco de junio de dos mil nueve, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario General, D^a Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Como cuestión previa de orden, por el Sr. Alcalde, se ordena a la Concejala Doña Guadalupe del Río Alonso que tome asiento junto al grupo municipal al que pertenece, en virtud de lo establecido en el art. 89 del ROFRJEL.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:

Se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones plenarias de fecha:

Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2009.

Sesión Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2009.

Sometidos los borradores de las actas a votación resultan aprobadas.

SEGUNDO.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN Y FIRMA DEL II BORRADOR DEL PACTO LOCAL GRAN CANARIA POR EL EMPLEO, PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, DESARROLLO E IGUALDAD DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

Leído por la Secretaria General el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal de fecha 18 de junio de 2009, del siguiente tenor literal:

“Vista la Propuesta que formula la Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Local, D^a Paula Rosa Vera Santana, de fecha 08 de junio de 2009, del siguiente tenor:

“Vista la firma del Manifiesto de Voluntad de Colaboración para la creación del Pacto Local: Gran Canaria por el empleo, propuesto por la Consejería de Empleo, Desarrollo e Igualdad del Cabildo de Gran Canaria y firmado por este Ayuntamiento el 24 de enero de 2008.

Visto el informe emitido por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

Visto el II Borrador del Pacto Local Gran Canaria por el Empleo, presentado por la Consejería de Empleo, Desarrollo e Igualdad del Cabildo de Gran Canaria para la firma del mismo el próximo día 18 de junio.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que propongo al próximo Pleno que se celebre, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el II Borrador del Pacto Local Gran Canaria por el Empleo, presentado por la Consejería de Empleo, Desarrollo e Igualdad del Cabildo de Gran Canaria.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Pacto.

En la Villa de Santa Brígida, a 8 de junio de dos mil nueve.-

LA CONCEJALA DELEGADA

Fdo.: Paula Rosa Vera Santana”

Visto el Informe de la Agente de Desarrollo Local de fecha 8 de junio de 2009, del siguiente tenor literal:

“El Pacto Local “Gran Canaria por el Empleo” es una iniciativa de la Consejería de Empleo, Desarrollo e Igualdad del Cabildo de Gran Canaria, con el fin de aunar los esfuerzos de las Administraciones Locales de la Isla de Gran Canaria, a través de la cooperación, participación, coordinación e implicación de los municipios de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Gran Canaria, dentro del marco de la ideología y objetivos del Plan Estratégico de Empleo para Gran Canaria (PEEGC).

La firma y adhesión al Pacto Local pretende ser un referente institucional para desarrollar acciones conjuntas e integrales con las Corporaciones locales para alcanzar mejores condiciones de empleo, formación e inclusión social para la población, con la optimización de los recursos públicos disponibles y garantizando una sinergia e intercambio continuo entre la Consejería de Empleo, Desarrollo Local e Igualdad y el resto de los Ayuntamientos y entidades firmantes.

Esta iniciativa fue presentada por el Cabildo de Gran Canaria ante el Ministerio de Administraciones Públicas para la obtención de financiación a través del Fondo Social Europeo, para lo que se solicitó la voluntad de colaboración de los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, lo cual se tradujo en la firma de un Manifiesto de Voluntad de Colaboración para la creación del mismo, y en el caso de este Ayuntamiento el mismo fue firmado el 24 de enero de 2008.

Por lo anterior, visto el beneficio que supone la firma de este Pacto para la población desempleada del municipio al surgir como una herramienta de refuerzo y apoyo a la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Empleo de Gran Canaria, una vez firmado el Manifiesto de Voluntad, se informa favorablemente a la aprobación del II Borrador Pacto Local "Gran Canaria por el Empleo".

En la Villa de Santa Brígida, a 8 de junio de 2009.-

LA ADL

Fdo.: ##."

No hubo intervenciones

Sometida la propuesta a votación, ésta resulta dictaminada favorablemente, por unanimidad de los miembros presentes."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del PSOE, para exponer que *"debemos todos felicitarnos por esta herramienta de unidad, refuerzo y apoyo de la situación social, así como la prestación de mejores servicios y mayor eficiencia en la gestión del Ayuntamiento."*

Interviene en el mismo sentido la Sra. Concejala del Grupo Mixto, Doña Victoria Casas Pérez.

Sometido el Dictamen a votación éste resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

TERCERO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL SERVICIO DE AUTO TAXIS.

Leído por la Secretaria General el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal de fecha 18 de junio de 2009, del siguiente tenor literal:

"Visto el Informe-Propuesta de la Secretaria General, de fecha 26 de mayo de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

"INFORME PROPUESTA DE LA SECRETARIA GENERAL



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida aprobó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2008, la modificación del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Auto Taxis, la cual quedó aprobada definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información y habiéndose resuelto las reclamaciones presentadas al respecto, haciéndose público el texto definitivo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, número 98, de fecha 30 de julio de 2008.

El Capítulo II del referido reglamento se dedica a la “Adjudicación de licencia, titularidad y utilización” regulando en el artículo 11 la transmisibilidad de las licencias.

Pues bien, una vez analizado el referido texto y habiéndosele comparado con el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, se ha observado que los supuestos previstos en el Reglamento Municipal no se ajustan con exactitud a los establecidos en el artículo 14 del Reglamento estatal, por lo que se estima pertinente, en virtud de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una modificación del referido artículo 11 del Reglamento municipal con el fin de que se adapte a dicha normativa superior hasta tanto se desarrolle, a nivel autonómico, la normativa relativa a dicha materia.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaria General propone a la Comisión Informativa de Asuntos Generales se dictamine favorablemente y se eleve al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar, al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 11 del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Auto Taxis, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 98 de fecha 30 de julio de 2008, quedando el mismo como sigue:

“ARTÍCULO 11. Las licencias serán intransmisibles, salvo en los supuestos siguientes:

- a) En el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.
- b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización de la Entidad Local, a favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del “permiso local de Conductor”.
- c) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia, por motivo de enfermedad, accidente y otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.
- d) Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla previa autorización de la Entidad Local, al Conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia del mismo Ente local en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en este Reglamento, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos reseñados en el presente artículo.

Las licencias cuya titularidad corresponda a personas jurídicas solamente serán transmisibles cuando, teniendo una antigüedad de cinco años, se enajene la totalidad de los títulos.

Las transmisiones que se realicen contraviniendo los apartados anteriores producirán la revocación de la licencia por el Ente local, previa tramitación de expediente iniciado de oficio, a instancia de las Centrales sindicales, Asociaciones profesionales o cualquier otro interesado”.

SEGUNDO.- Someter a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de edictos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, insertándose su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para general conocimiento conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la referida Ley.

En la Villa de Santa Brígida a 26 de mayo de 2.009.

La Secretaria General,
Fdo. Katuska Hernández Alemán”

No hubo Intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resulta dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros presentes.

Comentado brevemente el asunto, se somete a votación el Dictamen resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Leído por la Secretaria General el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal de fecha 18 de junio de 2009, del siguiente tenor literal:

“Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Personal, D^a Oneida del Pilar Socorro Cerpa, de fecha 21 de mayo de 2009, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL

Con fecha 19 de enero de 2009, mediante Resolución de la Alcaldía nº 11/09, se constituyó al amparo de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del *Estatuto Básico del Empleado Público*, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral de esta Entidad Local, y en las que se negocian las materias que se establecen en el artículo 37 de la citada Ley.

Tras reuniones celebradas por la Mesa General de Negociación con fechas 22 de enero y 22 de febrero de 2009, se acordó entre sus miembros el aprobar un Reglamento de funcionamiento de la Mesa General para así adaptarlo a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Tras su redacción e informes jurídicos emitidos al respecto, la Mesa General de Negociación con fecha 14 de mayo de 2009 y por unanimidad de sus miembros, acordó aprobar el *Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación del Personal Empleado Público del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida*, cuyo objeto es el de establecer las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación conjunta de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, la regulación del procedimiento para la adopción de acuerdos o pactos, así como las restantes condiciones formales de validez y eficacia derivados de los mismos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

A la vista del informe emitido por la Secretaría General de fecha 02 de marzo de 2009, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de las ordenanzas y reglamentos municipales, cuyo procedimiento se encuentra regulado en sus artículos 49 y 70, artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local; y el artículo 50 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Por todo ello, la Concejalía de Personal, propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación del Personal Empleado Público del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, que fue negociado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento de fecha 14 de mayo de 2009, cuyo texto es como sigue:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.”

ÍNDICE

PREAMBULO

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Definición y ámbito.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

Artículo 3.- Representatividad y Composición.

Artículo 4.- Funciones de la Presidencia.

Artículo 5.- Funciones del/la Secretario/a.

Artículo 6.- Adopción de Acuerdos.

Artículo 7.- Materias objeto de negociación.

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 8.- Régimen sesional y convocatoria.

Artículo 9.- Orden del día

Artículo 10.- De los debates.

CAPÍTULO IV: DE LAS ACTAS.

Artículo 11.- Contenido de las actas.

Artículo 12.- Borrador del acta.

Artículo 13.- Aprobación del borrador.

Artículo 14.- Libro de actas.

CAPÍTULO V: DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO.

Artículo 15.- Acuerdos de modificación.

Artículo 16.- Propuesta de modificación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL

PREAMBULO



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), establece en su capítulo IV del Título III (art. 31 al 46) que las/los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo, El ejercicio de dichos derechos se garantiza y se lleva a cabo a través de las Mesas de Negociación, en las que estarán legitimadas para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las Organizaciones Sindicales más representativas.

La negociación colectiva, dentro de su ámbito respectivo y en relación con las competencias del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, se efectuará por ambas partes bajo los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, principios que redundará en mejorar las condiciones de trabajo de los empleados públicos, buscando una mayor eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Administración y en la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos,

La buena fe, lealtad y cooperación en la negociación implicará que las partes se facilitarán cuantos datos, informes y documentación sea necesaria para el buen desarrollo de la negociación dentro de los límites marcados por la Ley.

Se constituye una Mesa General de Negociación del Personal Empleado Público del Ayuntamiento de Santa Brígida, que será competente para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios y personal laboral de su ámbito, a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales designados según el art. 36.3 LEBEP y mediante los procedimientos establecidos al efecto.

Con fecha 22 de enero de 2009, se constituyó la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida con los/las componentes designados/as por ambas partes y que se reflejó en la Resolución de la Alcaldía nº 11/09, de 19 de enero de 2009. En dicha reunión y tras las intervenciones que constan en el acta que al efecto se levantó de la sesión, se acordó que se estudiase la redacción de un Reglamento de la Mesa General del Ayuntamiento de Santa Brígida, para adaptarlo a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. BOE 13-04-2007 (en adelante EBEP).

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/07, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/87, LORAP, en todo lo que no deroga expresamente el EBEP.
- Ley 7/90 de 19 de julio sobre Negociación Colectiva y Participación en la determinación de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos.
- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto:

- 1.- El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Santa Brígida, constituida conforme al art. 35 de la Ley 7/2007 de 12 de abril.
- 2.- Asimismo regula el procedimiento para la adopción de acuerdos o pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

Artículo 2.- Definición y ámbito.

La Mesa General de Negociación del Personal Empleado Público es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Santa Brígida, y es el órgano constituido en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Artículo 3.- Representatividad y composición de la Mesa

1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3, del EBEP, en la Mesa General de Negociación estarán representados las Organizaciones Sindicales tomando en consideración los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal funcionario y laboral en este Ayuntamiento, siempre que hubieran obtenido el 10% de los/las representantes a personal funcionario o laboral.

También formarán parte de la Mesa General de Negociación, con voz pero sin voto, las organizaciones sindicales que aunque no hubiera obtenido el 10% o más de los representantes en las elecciones en este ámbito, posea representación a nivel estatal o autonómica.

De esta manera estará compuesta por los miembros siguientes:

El Alcalde/Alcaldesa que ostentará la presidencia (con voz y voto) .

En caso de ausencia de la Presidencia, presidirá la Mesa General de Negociación el/la Concejales de Personal o en su defecto en el/la concejal/a en quien delegue.

Secretaría: La Secretaría de la Mesa, recae en un/a funcionario/a de la Corporación, preferentemente del servicio de personal, el cual dispondrá de voz y sin voto.

Vocales:

a) Vocales políticos/as, tres concejales/as designados/as por la Alcaldía (con voz y voto).

b) Vocales sindicales: No serán en número superior a 15 y la distribución garantizará la presencia de aquellos que tienen derecho (representatividad) y de manera proporcional. Cada sindicato legitimado tiene derecho, como mínimo, a un puesto repartiéndose el resto en proporción a su representatividad (con voz y voto).

La Mesa quedará válidamente constituida en los términos establecidos en el art.35.1 del EBEP con la asistencia, como mínimo, de la mayoría absoluta de los/las componentes de los órganos unitarios de representación.

2.- La representación de la Corporación y la representación de las Organizaciones Sindicales podrán delegarse. Los/las representantes de las Organizaciones Sindicales podrán delegar la asistencia a la Mesa, en otro/a componente de la Organización Sindical que represente.

La delegación faculta al delegado para asistir a las reuniones con los mismos derechos que el/la delegante. Las delegaciones deberán comunicarse previamente a la Mesa.

3.- Por cada parte negociadora se podrá contar con la asistencia en las deliberaciones de asesores/as, que intervendrán con voz, pero sin voto.

4.- Permisos de representación sindical. En cumplimiento de lo previsto en el art. 9.2 de la LOLS, los/las representantes sindicales que participen en la Mesa General de Negociación, o en comisiones negociadoras de convenios colectivos manteniendo su vinculación como trabajador/a en activo en la empresa tendrá derecho a la concesión de los permisos retribuidos, que se considerarán como trabajo efectivo, que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su tarea como negociadores/as, siempre que el Ayuntamiento esté afectado por la negociación.

Estos permisos se concederán sin perjuicio del crédito horario, legalmente establecido, de que disponen estas/os trabajadores como componentes, en su caso, de un órgano de representación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Artículo 4.- Son funciones de la Presidencia:

1. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los/las demás componentes formuladas con la suficiente antelación.
2. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
3. Asegurar el cumplimiento de las leyes.
4. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la mesa general de negociación.
5. Solicitar los informes jurídicos y económicos, que con carácter previo deban sustentar los acuerdos de la mesa general de negociación.

Artículo 5.- Serán funciones del Secretario/a:

- a) Asistir a las sesiones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia de la Mesa, así como las citaciones a los componentes de la misma, a las que adjuntará una copia-borrador del acta de la sesión anterior, el orden del día y los informes preceptivos que conformen los Acuerdos o temas a negociar. Excepcionalmente y por razones que lo justifiquen, si esta documentación no estuviese disponible, el/la Secretario/a fijará y comunicará a los/las componentes de la Mesa el lugar donde esta se podrá retirar, que nunca podrá exceder de (5 días hábiles) a la fecha fijada para la sesión.
- c) Recibir los actos de comunicación de las/los componentes con la Mesa y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escrito de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario/a.

Artículo 6.- Adopción de Acuerdos.

Por la validez de los acuerdos, se requerirá la aprobación de las dos partes negociadoras, al fin de conformar una unidad de voto por cada parte, **sindical y política**. Se entenderá adoptado un acuerdo cuando voten a su favor la Administración, el 100% de las personas que componen la mesa en representación de las organizaciones sindicales.

Artículo 7.- a) Materias objeto de negociación.

1.- La MGN conjunta ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable contempladas en el art.37 del EBEP, y que son las que se enumera a continuación:

- La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias del personal empleado público.
- Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del ejercicio.
- Los Planes de Previsión Social Complementaria.
- Los criterios generales de los planes y fondo para la formación y la promoción interna.
- Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- Los criterios generales de acción social.
- Los que así establezca la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones del personal funcionario, cuya regulación exija norma con rango de Ley.
- Los criterios generales sobre oferta de empleo público.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

b) Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes, según el artículo 37.2 del EBEP:

- Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Estatuto.
- La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
- La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.
- Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.
- La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

CAPITULO III.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8.- Régimen Sesional y convocatoria.

1.-La MGN se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa convocatoria de su Presidente.

Según el artículo 34.6 del EBEP el proceso de negociación se abrirá, en la fecha que, de común acuerdo, fijen la Administración correspondiente y la mayoría de la representación sindical. A falta de acuerdo, el proceso se iniciará en el plazo máximo de un mes desde que la mayoría de una de las partes legitimadas lo promueva, salvo que existen causas legales o pactadas que lo impidan.

2.-a) La mesa celebrará sesión ordinaria al menos semestralmente. El resto de las sesiones tendrá carácter extraordinario.

b) La mesa celebrará sesión extraordinaria en los siguientes supuestos:

- A iniciativa del la Presidencia de la Mesa.
- A petición de uno de los Sindicatos con representación en la Mesa, que habrán de hacerlo por escrito, con aportación del orden del día. La Presidencia vendrá obligada a celebrarla dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud por el/la Secretario/a de la Mesa General de Negociación.

3.- Las convocatorias, salvo aquellas que se fijen al acabar cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de 5 días hábiles, y deberán ser formuladas por escrito, haciendo constar igualmente la fecha y hora de la convocatoria, orden del día y el punto de ruegos y preguntas. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate, y en su caso votación, deberán figurar a disposición de los/las componentes integrantes de la mesa, desde el mismo día de la convocatoria.

4.- El quórum de asistencia será la de la mayoría absoluta de cada una de las partes que la componen en primera convocatoria, y media hora después, en segunda convocatoria bastará la asistencia de la Presidencia, Secretaría, y los/las representantes sindicales asistentes.

Artículo 9.- Orden del día.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

1.- El orden del día de las sesiones será fijado por la Presidencia de la Mesa, teniendo en cuenta las peticiones de los/las demás componentes formuladas con la suficiente antelación, convocatoria que deberá contener fecha, lugar y orden del día.

2.- El primer punto del orden del día de cada sesión, será la aprobación del acta de la sesión anterior y el último ruego y preguntas.

3.- Toda sesión, cualquiera que sea su clase, habrá de terminar dentro del mismo día en que comienza; en el supuesto de imposibilidad de tratamiento de todos los asuntos previstos en el orden del día quedarán incluidos en el orden del día de la sesión siguiente.

4.- Podrán ser incluidos asuntos de urgencia por acuerdo de la Administración y del 100% de las organizaciones sindicales representadas en la Mesa.

Artículo 10.- De los debates: Antes de la adopción de un acuerdo o la votación de una propuesta, la Presidencia abrirá un turno de debate. Las/los componentes de la Mesa General que deseen intervenir en el mismo podrán hacerlo conforme a las siguientes reglas:

1. Solo se podrá hacer uso de la palabra, previa petición, cuando así haya sido autorizado por el/la Presidente.

2. El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta a cargo de algún/ componente de la Mesa General que la hubiera presentado bien en nombre propio o del colectivo al que representa.

3. A continuación intervendrán, por orden de menor a mayor representación, las/los siguientes componentes en un primer turno de intervenciones.

4. Cerrará este primer turno el/la Presidente/a, una vez que el proponente haya respondido a los/las anteriores intervinientes. Si no hubiese un segundo turno de intervenciones, al concluir su intervención, la Presidencia dará por cerrado el debate.

5. Si así lo considerase el/la Presidente/a, o a petición de una organización sindical, el Presidente abrirá un segundo turno de intervenciones en el que de nuevo intervendrán por el mismo orden el resto de las/los componentes de la Mesa General.

6. Cerrará este segundo turno la Presidencia, una vez escuchado el proponente. Al concluir esta segunda intervención, el/la Presidente/a dará por cerrado el debate.

7. La duración de cada una de las intervenciones en el primer turno no excederá de seis minutos, y las del segundo de tres minutos. En caso de intervención por alusiones, esta no excederá los dos minutos. No se podrán invocar intervenciones por cuestión de orden.

8. No obstante lo anterior, la Presidencia podrá ampliar la duración de las intervenciones previstas en función de la importancia o trascendencia del asunto del debate.

CAPITULO IV.- DE LAS ACTAS

Artículo 11.- Contenido del acta.

De cada sesión que celebre la Mesa General de Negociación se levantará acta por la Secretaría que especificará necesariamente:

a) De oficio.

- Lugar de la reunión, día, mes, año, y hora en que comienza.

- Nombre y apellidos del/la Presidente/a, de los/las componentes de la mesa presentes y de los/as ausentes con excusa o sin ella.

- Carácter ordinario o extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o segunda convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Asuntos tratados, así como los acuerdos que sobre ellos recaigan.
- Número de Acta y año en que se celebró la sesión.
- Hora en que el/la Presidente/a levanta la sesión.

b) A solicitud de los/las respectivos/as componentes

- El voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
- La transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el/la Presidente/a, el texto íntegro que se corresponda fielmente a su intervención, haciéndose así constar o uniéndose copia de la misma al Acta.
- La constancia de la voluntad de formular voto particular por escrito, motivado por la discrepancia con el acuerdo mayoritario, el cual se incorporará dentro de las siguientes 48 horas al texto aprobado.

Artículo 12. –Borrador del acta.

En todas las sesiones se redactará un borrador, en el que figuren las Propuestas de Acuerdos, aprobación o no de los mismos, así como el sentido de los votos y será firmado por las personas asistentes al finalizar las sesiones.

Artículo 13.- Aprobación del borrador.

Al principio de cada sesión se leerá por el/la Secretario/a el borrador del acta de la sesión anterior, que quedará aprobada si ninguno/a se opusiera. Cuando algún/a asistente a la sesión a la que corresponde el acta, estimara que determinado punto ofrece dudas en su expresión respecto de lo tratado o resuelto, podrá solicitar de la Presidencia que se aclare con exactitud. En el caso de que la Mesa lo estimase, procederá modificar los extremos aclarados, reseñándose las observaciones o rectificaciones practicadas en el Acta que se esté redactando. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, solamente se subsanarán errores materiales o de hecho. Cada vez que sea renovada la Mesa, los/las componentes a quienes corresponda cesar, serán convocados al sólo efecto de adopción del acuerdo de aprobación del acta de la última sesión.

Artículo 14.- Libro de Actas.

Las Actas se archivarán en soporte informático así como en el libro de Actas y serán custodiadas por la/el Secretaria/o, bajo su responsabilidad, en las Oficinas Municipales, de las que no saldrán ni a requerimiento de autoridad de cualquier orden debiendo el/la Secretario/a expedir certificaciones o testimonios cuando aquellas lo reclamen de oficio. De no celebrarse sesión, por falta de asistentes u otro motivo, la Secretaría suplirá el acta por una diligencia con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de las/los concurrentes y de los que se hubieren excusado. Están obligados a firmar el acta de cada sesión, todos/as cuantos/as a ella asistieron, dentro de los ocho días siguientes a su aprobación. La falta de firma no exime de la responsabilidad que pudiera deducirse para el/la componente que la omitiera.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN.

Artículo 15.- El Reglamento de la Mesa General de Negociación se modificará cuando así lo acuerden ambas partes y de acuerdo con las mayorías necesarias para la adopción de los acuerdos de la Mesa General.

Artículo 16.- La propuesta de modificación del Reglamento deberá ir acompañada de los motivos que la justifiquen así como de la redacción alternativa propuesta.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-

Las variaciones en la representatividad sindical, a efectos de modificación en la composición de las Mesas de Negociación, serán acreditadas por las Organizaciones Sindicales interesadas, mediante el correspondiente



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

certificado de la Oficina Pública de Registro competente, cada dos años a partir de la fecha inicial de constitución de las citadas Mesas.

DISPOSICION FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigor en los términos establecidos en el art.70 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local.”

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio extractado en el Tablón de Anuncios Municipal y en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, en el caso de que no se hubieran presentado reclamación alguna en el plazo establecido.

CUARTO.- En el caso de reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, éstas serán resueltas por el Pleno junto a la aprobación definitiva del Reglamento.

QUINTO.- Tras su aprobación definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el texto íntegro del Reglamento según dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Villa de Santa Brígida, a 21 de mayo de 2009.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL,
Fdo. Oneida del P. Socorro Cerpa.”

Abierto turno de intervenciones.../ cerrado turno de intervenciones...

Sometida la propuesta a votación, ésta resulta dictaminada favorablemente por cinco (5) votos a favor de los Grupos Municipales PP y Mixto y una (1) abstención del Grupo Municipal PSOE.”

Abierto turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, por la Sra. Portavoz del PSOE, se expone su intención de abstenerse dado que, su grupo no participa en la mesa de negociación.

Por el Sr. Alcalde se replica que tienen conocimiento del expediente desde la convocatoria, siendo los Concejales que forman parte de la Mesa en representación del Ayuntamiento, normalmente quienes ostentan responsabilidades de Gobierno.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Mixto, se expresa su conformidad, visto la conformidad de los representantes de los trabajadores.

Por la Portavoz del Grupo Municipal Los Verdes se expresa la importancia del documento como respaldo a la negociación de los empleados públicos.

Sometido el Dictamen a votación, éste resulta aprobado por catorce (14) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Los Verdes y Mixto y dos (2) abstenciones del Grupo Municipal PSOE”

QUINTO.- PROPUESTA DE FORMALIZACIÓN DE LA ADDENDA PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DENOMINADA “CORTE EVALUATIVO 2006”.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Leído por la Secretaria General el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal de fecha 18 de junio de 2009, del siguiente tenor literal:

Vista la propuesta formulada por la Concejal de Servicios Sociales, D^a Oneida del Pilar Socorro Cerpa, de fecha 13 de mayo de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

“En virtud al Convenio de Colaboración del Plan de Atención a la Discapacidad suscrito el 25 de julio de 2005 entre el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

Y en virtud a la nueva línea de financiación Adenda nº 1 al Convenio de colaboración del Plan de Atención a la Discapacidad denominada “Corte Evaluativo 2006” teniendo como vigencia hasta el 2010 y que modifica el sistema actual de justificación (Anexo 1) del P.A.D, así como la reconversión de plazas de un sector a otro, la modificación del coste plaza/día de los distintos recursos, la adecuación de la cartera de servicios y ratios profesionales y la incorporación del monitor/a de empleo o maestro/ de Taller.

Vistos los documentos emitidos por el Instituto de Atención Social y Sociosanitario dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria. Y dada cuenta en su antepenúltimo comunicado de fecha 4 de mayo de 2009 en el que insta al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida a presentar la siguiente documentación antes del 11 de mayo del presente y habiendo enviado contestación por escrito solicitando ampliación del plazo para presentar dicha documentación:

“Certificado del Secretario/a (original o copia compulsada) que acredite quién está facultado para la firma de la Adenda nº1 (especificando nombre, apellidos y D.N.I) así como el domicilio social de la Corporación.”

Visto las bases para poder acogernos a la nueva línea de financiación.

Visto el informe técnico municipal.

Y examinada la documentación que acompaña el expediente.

PROPONGO al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Facultar al Sr. Alcalde –Presidente de esta Corporación para la firma de la Adenda nº 1 al Convenio de Colaboración suscrito el 25 de julio de 2005 para la ejecución del Programa de Atención Sociosanitario- Área de personas discapacitadas de la presente anualidad, así como para las posteriores que proceda a formalizar en virtud del Convenio suscrito 2005-2010 entre el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

SEGUNDO.-Expedir Certificación de este acuerdo para su remisión al Instituto de Atención Social y Sociosanitario del Cabildo de Gran Canaria y a la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

En la Villa de Santa Brígida a 13 de mayo de 2009.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

(R.A. 370/09 DE 4 DE MAYO)

Fdo.: Oneida. P. Socorro Cerpa.”

No hubo Intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resulta dictaminada favorablemente, por unanimidad de los miembros presentes.”

No hubo Intervenciones.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sometido el Dictamen a votación, ésta resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

SEXTO.- PROPUESTA DE SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA LA DESAFECTACIÓN DE LAS DOS VIVIENDAS ANEXAS A LAS AULAS DE UNITARIAS DE PINO SANTO BAJO.

Leído por la Secretaria General el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal de fecha 18 de junio de 2009, del siguiente tenor literal:

Vista la propuesta que formula la Concejala D^a Oneida del Pilar Socorro Cerpa, de fecha 22 de abril de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 26 de marzo de 2009, respecto al estado de las viviendas anexas a las aulas de unitarias de Pino Santo Bajo, cuyo tenor literal es como sigue:

“EXPEDIENTE:	VIVIENDAS ANEXAS A UNITARIAS PINO SANTO BAJO
SOLICITANTE:	CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN
ASUNTO/ Rf ^a :	ESTADO EDIFICACIONES

###, Arquitecto Municipal, en relación al expediente y asunto de referencia, emite el siguiente informe técnico:

ANTECEDENTES.-

1º.- La edificación está compuesta por dos aulas separadas por el acceso a la cancha, existiendo dos viviendas anexas a cada una de esas aulas. El estado de conservación de las mismas es lamentable, puesto que las obras ejecutadas en el exterior e interior de la vivienda no han ido al origen del problema, sino a reparar los efectos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA



2º.- Se describen a continuación las patologías observadas en cada una de las viviendas, aunque en la mayoría de los casos son coincidentes, se ha optado por independizar las mismas al efecto de posteriores comprobaciones o actuaciones que puedan ejecutarse.

Vivienda 1.- Situada junto a los linderos norte y oeste. La cubierta inclinada de tejas se encuentra ocupada por vegetación, por similitud con la del aula reparada en obras dentro del RAM, en la que hubo que levantar todo el tejado, retirar el mortero y volver a impermeabilizar y poner tejas, es evidente que el mortero bajo teja está disgregado, con las tejas sueltas y algunas rotas, lo que origina que el agua penetra por el forjado en general y en los encuentros de éste con las paredes de carga en particular. Las humedades se hayan presentes en el muro de fábrica medianero con el aula, presentando zonas de hinchamiento en los enfoscados.

En el porche de acceso (fotos 1 a 4), se observa en la viga desprendimiento de enfoscados, tanto en las caras laterales como en la de fondo, así como hinchamiento de la armadura que genera la aparición de fisuras coincidentes con las líneas de armadura de la cara inferior y lo que es más preocupante en el eje inferior de la misma, lo que podría estar provocado por rotura en el estribado.

Por otro lado, en el forjado, tanto en la zona de porche (fotos 5 y 6), como en el interior de la vivienda (fotos 7 a 12), se observa desprendimiento de enfoscados, fisuras entre viguetas y bovedillas, y eflorescencias que dibujan perfectamente el trazado de las zapatillas de viguetas.

El efecto del agua durante un periodo largo de tiempo ha generado el hinchamiento de las armaduras de las vigas y viguetas, con el consiguiente desprendimiento del enfoscado por las flechas originadas.

Los solados interiores presentan hundimiento, del estado del enfoscado del cerramiento de contención (fotos 13 y 14) se deduce el posible lavado de las tierras bajo la solera y la cimentación de los muros, por lo que posiblemente existan huecos bajo la solera que originan los asientos producidos. En las fotos 15 a 17 se observa la vegetación existente en las cubiertas, que incrementa el deterioro de las tejas.

En el momento de la visita se ha comprobado la presencia de humedad que afecta a la instalación eléctrica, provocando el salto de las palancas del cuadro.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vivienda 2.- Situada en los linderos sur y este. El estado de la cubierta es similar al de la vivienda 1, siendo la patología observada originada por las mismas causas.

El porche de acceso presenta fisuras por asientos diferenciales entre el cerramiento y los pilares, observándose fisuras en los encuentros con en cerramiento de contención. Se observa la presencia de agua a nivel de cimientos (fotos 18 y 19).

El estado de los forjados presentan un mayor deterioro, reflejándose las líneas de viguetas perfectamente en todo su recorrido y en 2/3 de su superficie (fotos 20 a 23).

La presencia de agua bajo solera y cimentación ha originado descenso en la tabiquería interior, presentando fisuras a nivel de paredes (foto 24) y a nivel de vigas planas embutidas en forjado en el eje medio (foto 25).

En las fotos 26 a 28 se observa la vegetación sobre la cubierta de tejas, con lo que la situación es similar a la otra vivienda, discurriendo el agua por la solera disgregada de las tejas y penetrando no sólo por el forjado sino por los encuentros con los muros de carga.

En esta vivienda se observa con mayor efecto el lavado de las tierras bajo la solera del piso de la vivienda (fotos 29 a 34), efecto que ha originado asientos diferenciales en los muros de carga, transmitiéndose esos esfuerzos al forjado que ha flectado.

CONCLUSIÓN.-

La presencia del agua en el terreno, estando éste conformado por arcillas expansivas, y que se encuentra anegado, origina que al discurrir por debajo de la edificación lave el terreno de relleno aportado bajo la solera, dejándola sin sustentación provocando el hundimiento del solado, así mismo es de suponer que la cimentación se ejecutó sin especial tratamiento del terreno, con lo que el lavado bajo ésta origina asientos diferenciales que se transmiten a la estructura, originando flexión en los forjados y giros en las cabezas de las viguetas, razón por la que se reflejan los ejes de las mismas, el forjado ha deformado en los dos sentidos.

Habría de realizarse una rehabilitación profunda que abarcara las siguientes obras: recalce de la cimentación, saneo de la estructura y refuerzo de la misma, reconstrucción de enfoscados, impermeabilización y cubierta de tejas, instalaciones tanto de electricidad como de fontanería, saneamiento, solados, alicatados y pinturas.

Para redactar un proyecto de rehabilitación de ambas viviendas sería necesario de forma previa realizar catas en los forjados, cimientos y solados interiores, así como prueba de cargas en los forjados.

Lo que es evidente y sin duda alguna es que las dos viviendas no cumplen las condiciones de seguridad y salubridad mínimas para ser habitadas,

En la Villa de Santa Brígida a 26 de marzo de 2009.-

###

ARQUITECTO MUNICIPAL"

Visto que según concluye el informe técnico aquí transcrito, las viviendas anexas al centro educativo de Pino Santo Bajo no cumplen con las condiciones de seguridad y salubridad mínimas para ser habitadas y a la vista que las mismas se encuentran en la actualidad desocupadas.

Visto que con ello queda justificado razonadamente la conveniencia de su desafectación según establece el artículo 1 del Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, *por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal*, y dado que es competencia de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa del Gobierno de Canarias la



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

concesión en materia de desafectaciones de terrenos y edificios municipales destinados al servicio público educativo según atribuciones conferidas por la legislación vigente.

Visto que según los datos obrantes en este Ayuntamiento, las dos viviendas anexas a la unitaria de Pino Santo Bajo son edificios de titularidad municipal con destino a fines educativos.

Es por lo que la Concejalía de Educación, propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar a la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, la desafectación de las dos viviendas anexas a las aulas de unitarias de Pino Santo Bajo, por no cumplir con las condiciones de seguridad y salubridad mínimas para ser habitadas y así ser necesarias para los fines educativos.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa del Gobierno de Canarias y a los departamentos municipales de Educación y Patrimonio.

En la Villa de Santa Brígida, a 22 de abril de 2009.

La Concejal delegada de Educación,
Fdo. Oneida del P. Socorro Cerpa.”

Comentado brevemente el punto, éste se dictamina favorablemente, por unanimidad de los miembros presentes.”

Visto el Informe de la Secretaria General,

Abierto turno de intervenciones, por la Portavoz del Grupo Mixto se interpela sobre el destino que se da dará al inmueble y uso posterior.

Por la Concejala doña Oneida Socorro Cerpa, se le contesta que aún no está determinado.

Sometido el Dictamen a votación éste resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS, CON DESTINO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL, DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Leído por la Secretaria General el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal de fecha 18 de junio de 2009, del siguiente tenor literal:

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, de fecha 02 de junio de 2009, del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de aprobación de la Ordenanza Reguladora para la concesión de subvenciones con destino a personas del municipio en situaciones de Emergencia Social, en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de este Il. Ayuntamiento, de 18 febrero de 2006.

Visto la exposición de motivos y disposiciones generales en que se fundamenta el borrador redactado para el la nueva Ordenanza de subvenciones nominativas de Emergencia Social.

Visto el informe emitido por la Secretaria de General.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Por ello, se propone a la Comisión Informativa de Asuntos Generales se dictamine favorablemente y se eleve al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora para la concesión de subvenciones con destino a personas del municipio en situaciones de Emergencia Social.

Segundo.- Someter a información pública por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio extractado en el Tablón de Edictos Municipal.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza, según se dispone en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entendiéndose aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la misma Ley en el caso de que no se hubiera presentado ninguna en el plazo establecido.

En la Villa de Santa Brígida, a 02 de junio de 2009.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales
(R.A.370/09 de 04 de mayo)
Fdo. Oneida del P. Socorro Cerpa”

Visto el Informe de la Trabajadora Social, de fecha 19 de noviembre de 2008, cuyo tenor literal es como sigue:

“Da ###, Trabajadora Social funcionaria del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida (Las Palmas),

Informa: Que en relación a lo dispuesto en el Artículo 4.2 i) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales se consideran áreas de actuación la ayuda en situaciones de emergencia social, asimismo dicha Ley recoge en su Artículo 2 el Alcance “1. El sistema de servicios sociales integra todas las funciones, servicios y prestaciones que, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley, son responsabilidad de los poderes públicos canarios para la debida satisfacción del derecho a los servicios sociales”.

De la misma manera, el mismo artículo en su punto 2 contiene que “el sistema de servicios sociales abarca las actividades organizadas siguientes:

- Los servicios, subvenciones y prestaciones socio-asistenciales individuales, periódicas y no periódicas, e institucionales.
- Los servicios sociales y la asistencia social de la seguridad social, según lo dispuesto por el [artículo 149.1.17 de la Constitución](#).
- La coordinación de los servicios sociales y las prestaciones socio-asistenciales de los entes locales, sin perjuicio de las competencias establecidas al respecto por la [Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local](#), y de acuerdo con la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas Canarias”.

Por otro lado, entre las competencias de los Ayuntamientos, el artículo 13. 1.h) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece que “los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en la [Ley reguladora de las bases del régimen local](#), así como en la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas Canarias, y a efectos de lo previsto en la presente norma, les corresponden entre sus competencias gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los cabildos y la comunidad autónoma en lo que se refiere a servicios sociales en su ámbito municipal”.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En virtud al Convenio firmado entre esta Corporación Local y el Gobierno de Canarias para la realización de Proyectos sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales durante el período 2007-2010, dentro de la mismas se encuentran incluidas las Ayudas de Emergencia Social con cargo a la partida presupuestaria 313.480.02.

Estas prestaciones tienen por objeto dar respuesta rápida a necesidades prioritarias de las personas con el fin de paliar su situación de precariedad y marginalidad.

Para regularizar el derecho de los ciudadanos de este municipio a acceder a esta prestación, este Departamento ha detectado la necesidad de elaborar una Ordenanza Específica de Concesión de Subvenciones Nominativas con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida y bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2006.

Para que así conste y surta a los efectos oportunos, en la Villa de Santa Brígida a 19 de noviembre de 2008.

Fdo.: ##
Colegiada nº 832

Visto el Informe de la Secretaria General, de fecha 02 de junio de 2009, del siguiente tenor:

“INFORME DE SECRETARÍA

Visto el expediente relativo a la aprobación de Ordenanza Especifica en materia de concesión de subvenciones nominativas para personas en situación de emergencia social se informa lo siguiente:

Antecedentes:

- Se ha remitido por el área de Acción Social Proyecto de Ordenanza Especifica para concesión de subvenciones nominativas para personas en situación de emergencia social e informe motivador de la misma firmado por la Trabajadora Social funcionaria del área.

Consideraciones Jurídicas:

Primero.- Ostenta el municipio como Administración Pública de carácter territorial la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta potestad puede el municipio aprobar ordenanzas y reglamentos, siendo los mismos disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, pero en todo caso instrumentos normativos sujetos a un procedimiento formal de elaboración y aprobación.

Segundo.- La Ordenanza o reglamento deberá tramitarse con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local ajustándose a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial por el Pleno con el quórum de mayoría simple.
- Trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo máximo de 30 días durante los cuales podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. La información se realizará por Edictos y publicación en el BOP
- Resolución por el Pleno de todas las reclamaciones y sugerencias y aprobación definitiva. En caso de no presentarse reclamaciones y sugerencias el acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo debiendo constar en el acuerdo de aprobación inicial.
- Se publicará el Reglamento íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez se produzca la aprobación definitiva y no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Administración del Estado o Comunidad Autónoma. La modificación de la ordenanza requiere los mismos términos que su aprobación.

Es cuanto tengo a bien informar.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Santa Brígida a 2 de junio de 2009.
EL SECRETARIO
Fdo.- Katuska Hernández Alemán”

Vista la Ordenanza Específica de la Concesión de Subvenciones nominativas con destino a Personas en situación de Emergencia Social en la Villa de Santa Brígida, cuyo tenor es como sigue:

“ORDENANZA ESPECÍFICA DE LA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS CON DESTINO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

1. Exposición de motivos.

La presente Ordenanza se fundamenta en la Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales de Canarias, que establece en su artículo 1 que “el objeto de la misma es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los Servicios Sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos”.

El artículo 4 de la misma Ley establece entre sus áreas de actuación, en su apartado 2 letra i), la ayuda en situaciones de emergencia social, correspondiendo a los ayuntamientos gestionar prestaciones económicas en lo que se refiere a servicios sociales en su ámbito municipal (artículo 13.h).

Así mismo se aplicará La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 9.2 “Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley ”22.2“. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. b. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. **c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”; así como los artículos 28, 30 y siguientes de la citada Ley.**

De igual forma la precitada Ley dispone como principios generales de la gestión los de “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación”; “eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante” y “eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos”,

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo. 1.-Objeto

La presente regulación tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Prestaciones Económicas con carácter nominativo y de Emergencia Social, que otorgará el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Por su especial naturaleza y finalidad, encontrándose acreditada la concurrencia por razones sociales y humanitarias, se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No serán de aplicación las presentes bases cuando existan otras específicas.

Artículo. 2.- Definición y clases de Prestaciones.

1.- Las Prestaciones económicas con carácter nominativo y de Emergencia Social, son ayudas no periódicas, destinadas a paliar resolver, por sí mismas o complementariamente con el resto de los recursos sociales,



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

situaciones de precariedad y emergencia social con el fin de atender las necesidades básicas, y de exclusión social, que se especifican en el apartado 4 de este artículo.

2.- Todas las Prestaciones Económicas con carácter Nominativo y de Emergencia Social tienen que estar necesariamente incluidas en un programa de intervención social que incluya un análisis completo de la situación social, individual y/o familiar.

3.- Según el modo de percepción de las prestaciones, será de manera directa, cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario/a o a su representante legal.

4.- Según el tipo de necesidad al que se destine la prestación y de la valoración del/a trabajador/a social, se establecerán ayudas para las siguientes, y en atención a lo dispuesto en Anexo III de la presente Ordenanza:

I. Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas: aquellas destinadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia del/a solicitante y de su familia:

- a.1. *Gastos de alimentación e higiene* (Anexo IV: listado de productos subvencionados de primera necesidad).
- a.2. *Vestimenta*.
- a.3. *Ayudas para lactantes*. Prestación concedida cuando la solicitud de la ayuda sea para cubrir **exclusivamente** las necesidades del/los menores de entre 0 y 3 años. (Anexo IV: listado de productos subvencionados de primera necesidad).
- a.4. *Gastos de Farmacia*. Exclusivamente se subvencionarán los medicamentos recetados por el médico facultativo.

II. Prestaciones destinadas a atender necesidades complementarias: aquellas destinadas a mejorar la calidad de vida de los/as solicitantes, o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia del/a solicitante o su familia, puedan alterar la estabilidad socioeconómica de los/as mismos/as, pudiendo considerarse las siguientes:

II.1.- En Materia de Vivienda: ayudas que habrán de destinarse al uso, mantenimiento de la vivienda habitual en situaciones de malas condiciones de habitabilidad, al pago de las rentas no abonadas cuando concurren circunstancias que hagan imprevisible el desahucio, o de las cantidades adeudadas en los casos de un inminente corte de suministro eléctrico, y de agua, y nuevas altas en el consumo de estos suministros. Asimismo serán objeto de ser subvencionables los pagos adeudados de comunidad y el equipamiento para el hogar, donde se incluirán los gastos destinados a la adquisición de mobiliario básico y electrodomésticos, de la vivienda habitual del solicitante cuando existan situaciones de carencias puntuales.

II.2.- En materia de Transporte: serán objeto de subvención los gastos de bonos de transporte urbano e interurbano, a fin de facilitar el acceso a servicios básicos o la integración socio-laboral (bonos de transporte público: guagua).

II.3.- En materia de Educación (*): la ayuda será destinada a cubrir necesidades escolares de los/as menores:

- a) En Educación Infantil: la ayuda está dirigida a costear exclusivamente el material escolar según listado otorgado por el/la Tutor, firmado por el mismo y sellado por el centro escolar respectivo.
- b) En Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria: la subvención será para costear el material escolar y libros de texto según listado otorgado por el/la Tutor, firmado por el mismo y sellado por el centro escolar respectivo.
- c) Bachillerato y Universidad: la ayuda está dirigida exclusivamente a costear los libros de texto.
- d) Ayudas para comedor escolar.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- e) Ayudas para actividades extraescolares (siempre y cuando estén relacionadas con el programa de integración individual o familiar del/a solicitante).

II.4.- Prótesis y Órtesis (*), por prescripción facultativa de la Sanidad Pública:

- a) Adquisición de gafas graduadas.
- b) Prótesis y tratamientos dentales.
- c) Adquisición de prótesis auditivas.

II.5.- Ayudas técnicas: (*) sería complementarias a las concedidas por otras administraciones, por prescripción facultativa de la sanidad pública.

II.6.- Alojamiento alternativo. Gastos destinados a atender necesidades de alojamiento temporal.

III) Prestaciones orientadas a atender necesidades del desarrollo de programas de intervención:

- Gastos destinados a cubrir necesidades derivadas del desarrollo de programas de intervención, entendiéndose como tal los programas debidamente formalizados, destinados a favorecer la autoestima personal convivencia y la integración social y laboral del solicitante y/o su familia, siempre y cuando no estén incluidas en los apartados anteriores. Para acceder a esta prestación será por prescripción del facultativo del Servicio Canario de Salud, y cuando por cuestiones internas, esta prestación no sea cubierta por personal de este Departamento.
- Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores u otras causas que según valoración del/a trabajador/a social sea de necesidad, pero que atendiendo a la urgencia, o por motivos de interés social o humanitarios, debidamente justificados permita su otorgamiento.

(*) Las solicitudes serán valoradas cuando se obtengan la/s resolución/es adoptadas por otros Organismos competentes en la materia. La cuantía a otorgar por esta Entidad quedará entonces supeditada a la cantidad no cubierta por otras Instituciones. Así mismo, aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Concesión de Ayudas Individuales a Discapacitados y Mayores y no requieran de urgencia serán remitidas a dichas partidas.

5.- Con carácter excepcional, las ayudas podrán solicitarse en dos conceptos, en cuyo caso el importe máximo de la ayuda será el que corresponda a la suma de ambos conceptos, siempre que dicha cantidad no supere el 300% del valor mensual del IPREM vigente.

Artículo 3.- Beneficiarios/as.

1.- Podrán ser beneficiarios las personas bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2006, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en el municipio de Santa Brígida con una antelación mínima de 6 meses a la solicitud y ser residentes en el mismo, exceptuando aquellos/as solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional ó aquellos demandantes que, no cumpliendo el tiempo de antigüedad, se encuentren en situación de extrema necesidad o exclusión social y hayan sido derivados por los servicios sociales de otro municipio (previo informe social de derivación).

b) Ser mayor de 18 años o en su defecto ser el tutor/guardador legal del beneficiario de la prestación.

c) No contar con recursos económicos suficientes, entendiéndose que la suma total de los ingresos de la unidad familiar no podrá superar el límite establecido en el siguiente baremo, que tiene como referente el



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente en el momento de presentación de la solicitud:

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	LIMITE DE INGRESOS
1 MIEMBRO	IPREM X 1,20
2 MIEMBROS	IPREM X 1,70
3 MIEMBROS	IPREM X 2,10
4 MIEMBROS	IPREM X 2,40
5 MIEMBROS	IPREM X 2,60
6 MIEMBROS	IPREM X 2,80
7 MIEMBROS	IPREM X 3,00

d) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, cuyas características, valoración o posibilidades de explotación generen o puedan generar ingresos de forma inmediata o en el momento en que surja la necesidad.

e) Tener valorada la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada por el trabajador/a social municipal, e integrada en un programa de intervención social.

f) No haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar cualquier prestación económica con carácter nominativo y de emergencia social en los 6 meses inmediatamente anteriores a esta solicitud, salvo casos excepcionales de atención urgente e inmediata, previo informe justificativo de necesidad del trabajador/a social municipal.

2.- En la presente regulación se entenderá por unidad familiar la constituida por el solicitante y, en su caso, las personas que convivan con él, unidas por matrimonio o situación análoga, adoptiva o de parentesco civil consanguíneo hasta el primer grado en línea directa y hasta segundo grado en línea colateral. A los efectos de integración de la unidad familiar, formarán parte de la misma el cónyuge o aquellas personas que convivan con el mismo. El hijo y su cónyuge o pareja en situación análoga con cargas familiares no se integrarán en la unidad familiar del solicitante, aun cuando conviva con éste.

3.- No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en estas bases los que se hayan beneficiado de ayudas concedidas por otras instituciones siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad. En casos excepcionales podrán atenderse hasta el complemento del importe del gasto si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada.

Artículo 4.- Financiación y cuantía de las ayudas:

1.- La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales que a tal fin se consignan en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico, con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin.

2.- La concesión de ayudas tendrá como límite máximo la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes partidas presupuestarias, salvo que dicha dotación sea aumentada a la vista de las solicitudes presentadas.

3.- Los importes máximos para los distintos conceptos de ayudas a conceder en función de su finalidad serán las que se especifican en el ANEXO III.

Artículo 5.- Documentación necesaria.

1.- Solicitud debidamente cumplimentada según modelo oficial, (ANEXO I), suscrita por el/a beneficiario/a o por quien ostente la representación legal del/a mismo/a, debiendo en este último caso, acreditarse la misma; así como declaración responsable oficial.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

2.- Fotocopia compulsada de la personalidad del solicitante (DNI, NIF, pasaporte, etc.), en su caso de su representante, y de los/as mayores de 16 años de la unidad familiar.

3.-Certificado de empadronamiento y convivencia.

4.- Fotocopia compulsada del libro de familia (en el supuesto de la existencia de menores de 16 años en la unidad familiar)

5.-Copia de los justificantes de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

- a) Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.
- b) Trabajadores por cuenta ajena: certificados de haberes de empresa o última hoja de salario.
- c) Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- d) Desempleados: certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación importe de las prestaciones que pueda percibir.
- e) Estudiantes mayores de 16 años: documento acreditativo de la realización de estudios de cualquier nivel.

6.- Fotocopia compulsada de la sentencia de separación y/o divorcio, convenio regulador. En el supuesto de que no perciba la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, además acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos o declaración jurada de los motivos por los que no la ha presentado.

7.- Fotocopia compulsada de última declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio, que abarque a todos los miembros de la unidad familiar. En casos de extrema necesidad y urgencia se aceptará declaración jurada suscrita por el/a solicitante de sus ingresos.

8.- Tres presupuestos del gasto que origine la petición de ayuda en los casos que proceda o factura, si el gasto ya se hubiera realizado.

9.- Prescripción médica emitida por facultativo del Servicio Canario de Salud, en los casos de prestaciones de prótesis u órtesis, ayudas técnicas, así como en su caso, medición correspondiente por profesional competente.

10.- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social.

11.- Certificado de signos externos.

12.- Certificado de estar al corriente con las obligaciones Tributarias con la Hacienda Municipal.

13.- Impreso de alta de datos de terceros. Como excepción, podrá no presentarse cuando el solicitante manifieste que no tiene una cuenta corriente donde domiciliar el pago. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

En cualquier caso considerará documentación mínima indispensable para la tramitación de la solicitud, la de los apartados 1, 2, 12 y 13 del presente artículo.

Cualquier otra documentación que el Departamento de Servicios Sociales pueda considerar de interés para la correcta valoración de su solicitud y que se le podrá requerir durante su tramitación.

Se podrá eximir a los solicitantes de la presentación de parte de la documentación general, en los siguientes supuestos:

a) En caso de que el solicitante, o algunos de los miembros de su unidad familiar, sea perceptor de una prestación canaria de inserción, pensión no contributiva u otras prestaciones, podrá presentar justificante de la



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

percepción económica de tales prestaciones y quedará exento de presentar la documentación contemplada en los apartados 5 y 7, del artículo 5.

b) En los casos de haber acreditado ante los servicios sociales municipales en los últimos 6 meses, con motivo de solicitud de otras ayuda de las reguladas en las presentes bases u otra prestación social con nivel de acreditación documental equivalente, se podrá eximir al solicitante de presentar la documentación contemplada en los apartados 5 y 7, del artículo 5 para la tramitación de la ayuda, debiendo el solicitante manifestar documentalmente que no se han producido modificaciones en su situación socioeconómica familiar.

c) Si cualquier otra documentación ya obrase en poder de los servicios sociales municipales, no será necesaria su aportación por el solicitante, salvo que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio de que en todo caso deberá incorporarse al expediente copia de esa documentación.

d) Cuando el Ayuntamiento, bien sea por tratarse de documentación emitida por el mismo, o bien por tratarse de otra documentación pública a la que pudiera tener acceso por acuerdos de comunicación de información con otras administraciones, podrá solicitar la misma de oficio eximiendo al solicitante de su presentación mediante autorización del solicitante.

e) Se prevé la posibilidad de que en determinados supuestos, bien porque sean gastos de escasa cuantía o bien porque la gravedad o urgencia de la situación lo exija, se pueda prescindir de la documentación, previo informe motivado del trabajador social municipal, sin perjuicio de que con posterioridad pudiera reclamarse si se considerara necesario. En cualquier caso considerará documentación mínima indispensable para la tramitación de la solicitud, la estipulada en los apartados 1, 2, 12 y 13.

En virtud a la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2006, el procedimiento para este tipo de ayudas podrá también comenzar de oficio mediante providencia del Concejal responsable del Área correspondiente, debiendo presentar el interesado la misma documentación descrita en el punto anterior.

Capítulo II. Procedimiento

Artículo. 6.- Solicitudes y Lugar de Presentación

Las solicitudes de Emergencia Social, se presentarán junto a la documentación requerida, en el Registro General del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo. 7.- Plazo

No se determina plazo para la presentación de solicitudes. Dichas prestaciones económicas podrán solicitarse mientras se encuentre en vigor la presente ordenanza.

Artículo.8.-Tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos. Se requerirá, en su caso, a los interesados para que en el plazo de 10 días subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su solicitud, procediendo al archivo de la misma.

Artículo. 9.- Criterios de concesión



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

1.-Para la concesión de estas ayudas de emergencia se emitirá, por los/as trabajadores/as sociales de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, el preceptivo informe-propuesta de valoración.

El informe de valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Tipología y situación socio-familiar (hasta 10 puntos)
2. Situación socioeconómica (hasta 10 puntos)
 - 2.2. Ingresos de la Unidad Familiar:
 - 2.3. Situación de la Vivienda
3. Situaciones de Riesgo y Exclusión Social (hasta 20 puntos)
4. Proceso de Intervención social o familiar (hasta 10 puntos)
5. Valoración Técnica (hasta 20 puntos)

2.- La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que compongan el presupuesto anual.

Artículo. 10.- Estudio y valoración de la solicitud.

1.- Los/as trabajadores/as sociales del departamento de Servicios Sociales instruirán el expediente: apertura, valoración y propuesta.

2.- Una vez estudiada y valorada la situación familiar, previa comprobación de la documentación aportada por el interesado en la presentación de su solicitud, el/a trabajador/a social responsable de su tramitación elaborará un informe técnico en el que se especifique si procede o no el derecho a percibir la prestación solicitada, con indicación de motivos, en su caso, de aceptación o desestimación de la misma.

3.- Elaboración de propuesta de concesión de la ayuda por parte del Concejal/a del Departamento de Servicios Sociales.

4.- Por la Intervención Municipal se emitirá informe de fiscalización previa y de existencia de crédito presupuestario.

Artículo. 11.- Resolución y Notificación del acuerdo.

1.- Completado el expediente se elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver, sin perjuicio de avocación de la competencia en el Concejal Delegado de Servicios Sociales, en el supuesto de no celebración de sesión por la Junta.

2.- El acuerdo adoptado se notificará a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- En aquellos casos en los que se de una situación de extrema urgencia o gravedad, la resolución del expediente se puede adoptar por Decreto del Concejal Delegado, en su caso, para resolver el expediente en el plazo de 72 horas (laborales en la entidad) a contar desde la presentación de la solicitud con todos los documentos preceptivos recogidos en el artículo 5.e) de la presente y el informe del/a trabajador/a social. Posteriormente el expediente continuará el trámite habitual, sin perjuicio de la obligación del solicitante de adjuntar toda la restante documentación. Concedida la prestación, se elevará a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento. *Exclusivamente se acogerán a este apartado, las ayudas de emergencia social establecidas en el artículo 2.4 a) y b. 1).*

4.- En el caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

5.- Contra el acuerdo adoptado podrán interponerse potestativamente, en los plazos previstos legalmente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Artículo. 12.- Abono

1.- El abono de las prestaciones se efectuará, una vez dictada resolución, de forma anticipada conforme a lo establecido en el artículo 2.3.

2.- El importe de la prestación se abonará en su totalidad.

3.- El medio preferente de pago de las ayudas será la transferencia bancaria. No obstante, cuando las circunstancias lo aconsejen podrá utilizarse como medio de pago el cheque bancario.

4.- La tramitación de la gestión de los pagos se efectuará por procediendo ordinario, a través de la Tesorería General de la Corporación.

5.- Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se determine en el informe de valoración de necesidad realizado por el/la Trabajador Social, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

6.-El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo. 13.- Justificación

Con carácter general los/as beneficiarios/as está obligados /as a aportar la documentación requerida por este Ayuntamiento que acredite que la prestación concedida mediante:

1.- La presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

a) Cuenta Justificativa (Anexo II): La redición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

b) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2006.

2.-La presentación de justificaciones podrá presentarse en el modelo oficial (Anexo II) aprobado por este Ayuntamiento que podrá recogerse en cualquiera de los registros municipales.

3.-El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos por parte del interesado. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

4.-El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Artículo. 14.- Infracciones, sanciones y reintegros

1.-Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2006.(B.O.P. nº 55, de 3 de mayo de 2006).

2.-El procedimiento y causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2006.

Artículo. 15.- Régimen jurídico.-

1.- En lo no previsto en las presente Ordenanza Específica será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2006.

2.- Será también legislación aplicable:

- Los artículos 21,22,25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.

Capítulo III. Derechos y Obligaciones de los/as solicitantes

Artículo. 16.- Derechos

Los/as solicitantes de Prestaciones de carácter nominativo o emergencia social tendrán derecho a:

1.- Que se les facilite el modelo oficial de la solicitud de la prestación en el Departamento de Servicios Sociales de esta corporación (ANEXO I Y II).

2.- Ser informados de la evolución de su solicitud y de las modificaciones que pudieran producirse en el transcurso del procedimiento de valoración y resolución del expediente de su solicitud.

3.- A la intimidad y confidencialidad de los datos aportados (L.O. 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales) .

4.- A ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo. 17.- Obligaciones

Los/as solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

1.- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones establecidas en el artículo.

2.- Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- 3.- Justificar documentalmente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por este Ayuntamiento, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- 5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 6.- Comunicar por escrito a este Ayuntamiento la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.
- 7.- Comunicar a los servicios sociales las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- 8.- Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento.
- 9.- Manifiestar documentalmente la aceptación y el cumplimiento de las actuaciones que se hayan determinado por los servicios sociales municipales, tendentes a favorecer la integración del solicitante y su o unidad familiar.
- 10.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases y demás normativa de aplicación.
- 11.- La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten en las presentes bases.

Artículo. 18.- Causas de Denegación

Las solicitudes de ayuda/prestación de emergencia social podrán ser denegadas a pesar de cumplir con los requisitos cuando:

- 1.- Se hay agotado la partida presupuestaria destinada para ello.
- 2.- Exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar la ayuda.
- 3.- Que el/a solicitante no resida en el municipio.
- 4.- Que la ayuda solicitada no sea la adecuada para la resolución de la problemática sociofamiliar.
- 5.- Que en el último año se haya revocado al/a solicitante otra ayuda municipal por incumplimiento de las condiciones establecidas.
- 6.- Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

Artículo. 19.- Suspensión y Reintegro

- 1.- Se podrá suspender el abono de la ayuda, cuando concurra alguna de las siguientes causas:
 - a) Defunción del beneficiario.
 - b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
 - c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 20.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- d) Actuación fraudulenta del/a beneficiario/a para obtener la prestación.
- e) Renuncia voluntaria del/a beneficiario/a.
- f) Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- b) El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.
- c) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.
- d) La percepción de idéntica ayuda con posterioridad por otro Organismo.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 20.
- f) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

Disposición adicional Primera. Interpretación y desarrollo

La resolución de las dudas de interpretación de las presentes bases o cualquier eventualidad no recogida en las mismas le corresponderá al órgano que tenga encomendada la facultad de resolver estas ayudas. Igualmente, le corresponderá la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora Bases del Régimen Local.

Abierto turno de intervenciones.../ cerrado turno de intervenciones...

Sometida la propuesta a votación, resultó dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros presentes.”

En este punto, interviene la portavoz del Grupo Municipal Mixto, para proponer en su artículo 3 el añadido de “ haber solicitado previamente ayuda al Servicio Canario de Salud sin que por éste se facilitara”, dentro de los requisitos por cuestión de competencias.

Por el Sr. Alcalde que debe presentar la propuesta para su informe posterior.

Por la Portavoz del Grupo Municipal Los Verdes, se manifiesta que *es instrumento importante que **definiera** prestatarios, prestaciones, procedimiento y sobre todo para suplir carencias de vivienda en materia de gastos de uso, mantenimiento, rentas no abonadas etc. Lo resalto, continúa exponiendo, porque el Gobierno de Canarias aprobó concesión de ayudas de emergencia social el pasado año, dejando fuera las relativas al mantenimiento de la vivienda habitual en condiciones de mala habitabilidad. Por lo que estamos dando un paso muy pionero en esta materia para dar respuesta a las duras situaciones de vivienda que viven algunas personas en este municipio.*

Por la Portavoz del Grupo Municipal PSOE, se considera que *antes también se formaban expedientes con los correspondientes informes, luego no había antes irregularidades pues informaban las trabajadoras sociales, sin embargo ahora el reparto será más equitativo y con criterios más objetivos*, lo que también resulta señalado por el Sr. Portavoz del PP.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sometido el Dictamen a votación éste resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes

OCTAVO.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, EN RELACIÓN CON LOS P.I.O.S. , ANUALIDAD 2009, A FAVOR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

Leído por la Secretaria General el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal de fecha 18 de junio de 2009, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Infraestructuras, D. Juan Umpiérrez Cabrera de fecha 25 de mayo de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

“ANTECEDENTES:

Por el Pleno Municipal, celebrado en sesión extraordinaria el día 13 de agosto de 2008, se adoptó, acuerdo por el que se aprobó la Propuesta de Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal (P.I.O.S.), anualidad 2009, por un importe de DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (222.459,11 €), para la inclusión de las siguientes actuaciones:

- **Campaña de Repavimentación PIOS 2009.**
- **Dotación de Infraestructuras Lomo la Gaviota.**
- **Sanamientos Varios 2009: Las Casas-Las Cuevas.**

Con fecha 20/05/09 y mediante fax de la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, se anticipa **Decreto núm. 130, de fecha 18 de mayo de 2009, por el que se transfiere la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (PIOS) ANUALIDAD 2009**, con sujeción a las condiciones que en el mismo se establecen y que se tienen aquí por reproducidas.

Se recuerda que dicha transferencia debe ser aceptada por el Pleno del Ayuntamiento y remitir certificado del acuerdo correspondiente

Considerando lo dispuesto por el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y el artículo 50.19º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por lo anteriormente expuesto es por lo que se formula la siguiente propuesta al Pleno Municipal para su aprobación:

Primero.- Aceptar la transferencia de funciones efectuada por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria según Decreto Número 130 de fecha 18/05/09, a favor del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, en los términos que se otorgan, para la contratación, ejecución y seguimiento de las actuaciones incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PIOS) ANUALIDAD 2009.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Cabildo de Gran Canaria, y a los Departamentos de Intervención, Contratación y Concejalía de Infraestructuras y Servicios de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos..

En la Villa de Santa Brígida, a 25 de mayo de 2009.

El Concejal Delegado de Carreteras, Caminos y Vías
Públicas, Infraestructuras y Servicios y Alumbrado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

(Decreto nº. 370/09, de 4 de mayo)
Fdo.: Juan Umpiérrez Cabrera.

Visto el Informe de la Secretaria General de fecha 11 DE junio de 2009, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARIA

Visto Resolución num.130 dictada por el Consejero de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Excmo. Cabildo de Gran Canaria remitida vía fax, resolviendo la transferencia de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las actuaciones incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y de Red Viaria Local de 2009, estableciendo en el Resuelvo Segundo que dicha transferencia no será efectiva hasta la aceptación por el Pleno de tales atribuciones en los términos que se otorgan. Por la que suscribe, se informa lo que sigue:

Primero.- Conforme la Resolución mencionada se exige la aceptación por el Pleno del Ayuntamiento de la transferencia de funciones; dicho acuerdo ha de ser adoptado conforme a lo establecido en el art.47.2 letra h de la Ley de Bases de Régimen Local por mayoría absoluta del número legal de miembros. Igualmente dado el carácter de ente local del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, (art.3 LBRL), **la transferencia en su caso, debe ser adoptada mediante acuerdo del Pleno del Cabildo conforme determina el art.123.1 letra j, y 2, exigencia de mayoría absoluta.** Dicha competencia no puede ser objeto de delegación interorgánica. Por lo que ha sido adoptado por órgano incompetente.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Bases, la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y otras Entidades Locales podrán delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública.

Tercero.- Sin perjuicio de lo establecido en la CE, art.140 y la Carta de Autonomía Local, el art.33 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, determina en su punto 2º, con relación a los planes de obras que la ejecución corresponde a la Diputación (Cabildo) sin perjuicio de que la asuman los Municipios afectados, siempre que así lo soliciten. Por lo que cabe establecer como conclusión que procede acuerdo de aceptación de la delegación, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros. Santa Brígida a 11 de Junio de 2009.

EL SECRETARIO
Fdo. Katuska Hernández Alemán.”

Comentado brevemente el punto se dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes.”

No hubo intervenciones.

Sometido el Dictamen a votación, éste resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes.”

NOVENO.- RECTIFICACIÓN DE OFICIO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2009.

Leído por la Secretaria el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 18 de junio de 2009, del siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

“Visto el informe de Intervención, de fecha 29 de mayo de 2009, del siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha de 12 de febrero esta Intervención procedió a elaborar informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con ocasión del expediente de de modificación de créditos nº 5/2009 del Presupuesto en vigor, que adopta la modalidad de incorporación de remanentes de crédito de carácter obligatoria financiado con cargo al exceso de financiación (Remánate de Tesorería afectado), elevándolo a conocimiento del Pleno el día 30 de abril de 2009.

Con ocasión de la elaboración del Plan económico financiero se ha puesto de manifiesto error en el análisis de la estabilidad presupuestaria de acuerdo al SEC 95, que si bien dicho error no es de carácter sustancial al no modificar la conclusión de informe ni la cuantía de déficit de financiación.

En virtud del art. 105.2 del ala Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo, que establece que las “Administraciones publicas podrán , asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en sus actos”.

Por lo expuesto, la tabla recogida en el punto sexto, cuya literalidad es la que sigue,

CAP.	DESCRIPCION	
	ESTADO DE INGRESOS	INGRESOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.609.718,29
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	170.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.052.750,91
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.920.856,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	63.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.550,95
A	TOTAL	13.962.876,24
	ESTADO DE GASTOS	GASTOS
1	GASTOS DE PERSONAL	7.199.144,02
2	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	3.975.433,81
3	GASTOS FINANCIEROS	446.988,66
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	691.596,36
5	INVERSIONES REALES	2.855.644,31
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	383.000,00
B	TOTAL	15.502.057,7
C	DIFERENCIA: A-B	1.539.181,45
	DEFICIT DE FINANCIACION SEC 95	1.539.181,45



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Ha de sustituirse por,

CAP.	DESCRIPCION	
	ESTADO DE INGRESOS	INGRESOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.609.718,29
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	170.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.052.750,91
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.920.856,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	63.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.550,95
A	TOTAL	13.962.876,24
	ESTADO DE GASTOS	GASTOS
1	GASTOS DE PERSONAL	7.199.144,02
2	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	3.975.433,81
3	GASTOS FINANCIEROS	333.868,93
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	745.966,62
5	INVERSIONES REALES	2.855.644,31
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	383.000,00
B	TOTAL	15.502.057,7
C	DIFERENCIA: A-B	1.539.181,50
	DEFICIT DE FINANCIACION SEC 95	1.539.181,50

En la Villa de Santa Brígida, a 29 de mayo de 2009.
LA INTERVENTORA MUNICIPAL
Fdo. Ana Belén Vecino Villa

No hubo intervenciones

Sometida la propuesta a votación, ésta resulta dictaminada favorablemente por unanimidad.”

No hubo intervenciones.

Sometido el Dictamen a votación, éste resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes.”

DÉCIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.

Leído por la Secretaria el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 18 de junio de 2009, del siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

“Vista la propuesta del Concejal de Administración Financiera, D. Antonio R. Ramírez Morales, de fecha 02 de junio de 2009, del siguiente tenor:

“PROPUESTA CONCEJALIA DE HACIENDA

Visto el Plan Económico-financiero suscrito por la Interventora Municipal de fecha 1 de junio de 2009, cuya necesidad se origina con motivo de la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 5/2009 del Presupuesto en vigor, que adopta la modalidad de incorporación de remanentes de crédito de carácter obligatoria financiado con cargo al exceso de financiación y compromiso firme de aportación.

Considerando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, siendo competente para su aprobación el Pleno Municipal.

Para dar cumplimiento a la propuesta formulada, procede convocar la Comisión Informativa de Hacienda para su preceptivo dictamen.

En su virtud, se propone a la Comisión Informativa la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Intervención mediante Informe de fecha 12 de febrero de 2009 y rectificación de 29 de mayo de 2009.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del referido Informe de la Intervención, del Plan económico-financiero y del presente Acuerdo a la *Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales*.

CUARTO.- A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el *Boletín Oficial de la Provincia* de la Palmas.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

En la Villa de Santa Brígida, a 2 de junio de 2009.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
(R.A.370/09. de 29 de mayo)
Fdo. Antonio Ramírez Morales”.

Visto el Informe de la Interventora Municipal, de fecha 29 de mayo del siguiente tenor:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe,

PRIMERO. El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece para las entidades Locales la obligación de que los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit (Artículo 15).

SEGUNDA. La Legislación aplicable viene determinada por:

- El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

TERCERO. Con motivo de la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 5/2009 del Presupuesto en vigor, que adopta la modalidad de incorporación de remanentes de crédito de carácter obligatoria financiado con cargo al exceso de financiación (Remánate de Tesorería afectado), esta Intervención, en cumplimiento del art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, elaboro informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, concluyendo, que en base a los cálculos efectuados, dicha modificación presupuestaria incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAP.	DESCRIPCION	
	ESTADO DE INGRESOS	INGRESOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.609.718,29
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	170.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.052.750,91
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.920.856,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	63.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.550,95
A	TOTAL	13.962.876,24
	ESTADO DE GASTOS	GASTOS
1	GASTOS DE PERSONAL	7.199.144,02
2	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	3.975.433,81
3	GASTOS FINANCIEROS	333.868,93
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	745.966,62
5	INVERSIONES REALES	2.855.644,31
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	383.000,00



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

B	TOTAL	15.502.057,7
C	DIFERENCIA: A-B	1.539.181,50
	DEFICIT DE FINANCIACION SEC 95	1.539.181,50

No se realizaron ajustes en el cálculo anterior pues los previstos por la I.G.A.E. en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Entidades Locales por entender no ser aplicables en el momento de analizar la aprobación o las modificaciones del Presupuesto.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del citado Real Decreto 1463/2007 resultará obligatorio elaborar un Plan Económico-financiero, con una proyección temporal máxima de tres años, a partir del próximo ejercicio, para alcanzar el reequilibrio.

QUINTO. En virtud del artículo 21.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, la aprobación del Plan Económico-financiero es competencia del Pleno, debiendo aprobarse en el plazo máximo de tres meses contados desde la aprobación de la modificación Presupuesto.

En la Villa de Santa Brígida, a 29 de mayo de 2009.
LA INTERVENTORA MUNICIPAL
Fdo. Ana Belén Vecino Villa"

Visto el Plan Económico Financiero, de fecha 01 de junio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vistos los Informes de Intervención de fecha 12 de febrero de 2009, y de 1 de junio de 2009, en los que se pone de manifiesto que la modificación de créditos nº 5/2009 del Presupuesto en vigor, que adopta la modalidad de incorporación de remanentes de crédito de carácter obligatoria financiado con cargo al exceso de financiación (Remánate de Tesorería afectado), incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, existe la obligación de elaborar un Plan Económico-financiero, se formula el presente,

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

PRIMERO. Relación de Entidades dependientes, recogidas en el Art. 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida cuenta con dos Sociedades Mercantiles, "Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida, S.L" y "Radio Televisión Sataute, S.L", sociedades de responsabilidad limitada unipersonal, con participación total de la Corporación.

El SEC95 define al sector institucional de Administraciones Públicas como aquel que "incluye todas las unidades institucionales que son otros productores no de mercado cuya producción se destina al consumo individual o colectivo, que se financian principalmente mediante pagos obligatorios efectuados por unidades pertenecientes a otros sectores y/o que efectúan operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza nacional"



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Atendiendo a la definición de sector institucional tanto la Sociedad Municipal de Deportes como la Radio Televisión Sataute cuentan con autonomía propia de decisión en el ejercicio de sus funciones principales y disponen de una contabilidad completa.

Ambas adoptan formas amparadas en el Derecho publico y se encuentran sometidas a control por la Corporación, desde la perspectiva, que desde la Corporación se nombra a los administradores y la totalidad de las acciones son de titularidad municipal.

Por ultimo, la Sociedad Radio Televisión Sataute no es una entidad de mercado, en tanto que ofrece a los ciudadanos servicios a titulo gratuito o semigratuito. Mientras que la Sociedad Municipal de Deportes cuyos ingresos recibos por las prestación de servicios se consideran "ventas", en tanto que presta un servicio real y los pagos guardan una proporción clara con los costes de la provisión de los mismos y en aplicación a la norma del 50% de la Contabilidad Nacional, las ventas son superiores a los costes de producción.

VERIFICACIÓN DEL CRITERIO DEL 50%: SOCIEDAD MUNICIAPL DE DEPORTES

	2006	2007	2008
VENTAS	800.684,80	831.472,22	864.811,04
Importe neto cifra de negocios	712.948,08	776.799,89	792.047,25
Otros ingresos de explotación	87.736,72	54.672,33	72.763,79
COSTES DE PRODUCCION	1.193.466,45	1.121.640,13	1.075.720,22
Consumos Intermedios	440.547,40	318.371,41	291.833,90
Asalariados	682.338,41	736.868,74	699.660,75
Consumos Capital Fijo	70.580,64	66.399,98	84.225,57
RATIO	67%	74%	80%

SEGUNDO. Informe de evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad emitido por el órgano competente, de fecha 12 de febrero de 2009 y elevado al Pleno para su conocimiento el 30 de abril.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 5/2009 del Presupuesto en vigor, que adopta la modalidad de incorporación de remanentes de crédito de carácter obligatoria financiado con cargo al exceso de financiación (Remánate de Tesorería afectado), vista la Memoria de la Concejalía de Hacienda y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

- *El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.*
- *El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*

TERCERO. En cumplimiento de los art. 182.3 del TRLRHL y 47.5 del RD 500/1990 se procede a incorporar obligatoriamente los remanentes de crédito que amparaban los siguientes proyectos financiados con ingresos de carácter afectado.

PROYECTO				PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2007	3	00006	1	451-220.01	SUBVENCIÓN PARA PUBLICACIÓN LIBRO ""SANTA BRÍGIDA, IMAGENES DE ANTAÑO"	10.000,00
2007	3	00009	1	451-226.10	ACTIVIDADES CULTURALES 2007	6.010,00
2008	2	00001	1	511-611.00	PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS 2008	146.417,11
2008	2	00003	1	313-226.11	prevención y atención a las drogodependencias La Caixa	3.500,00
2008	2	00006	1	455-625.00	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ESPACIO JOVEN MUNICIPAL	(*) 275,79
2008	2	00007	1	431-780.02	REHABILITACION VIVIENDA EN MEDIO RURAL 2008	90.000,00
2008	2	00009	1	441-632.00	TECHADO DEPOSITO EL GAMONAL	(*) 600.000,00
2008	2	00010	1	511-611.04	PLAN DE COOPERACION CON AYUNTAMIENTOS - BIENIO 2008-2009	(*) 1.289.498,85
2008	2	00013	1	422-632.00	MEJORAS EN CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA	(*) 15.000,00
2008	3	00001	1	3131-141.00	PLAN CONCERTADO	17.417,22
2008	3	00003	1	3134-226.08	CENTRO OCUPACIONAL	3.910,72
2008	3	00004	1	751-226.08	SUBVENCIÓN PARA GUIA SOBRE EL BARRIO LA ATALAYA	1.500,00
2008	3	00005	1	431-226.08	OFICINA DE LA VIVIENDA	25.922,09
2008	3	00006	1	451-226.10	ACTIVIDADES CULTURALES 2008	6.010,00
2008	3	00008	1	31321-140.00	PREVENCION Y SENSIBIL. VIOLENCIA DE GENERO	11.960,01
2008	3	00008	1	31321-160.00	PREVENCION Y SENSIBIL. VIOLENCIA DE GENERO	4.041,51
2008	3	00009	1	31322-140.00	OFICINA DE ATENCION A LA MUJER	19.323,29
2008	3	00009	1	31322-160.00	OFICINA DE ATENCION A LA MUJER	5.980,75
2008	3	00010	1	533-226.08	SANTA BRIGIDA A PIE	18.750,00
2008	3	00011	1	322-141.00	SANTA BRÍGIDA 2008	17.066,52
2008	3	00011	1	322-160.00	SANTA BRÍGIDA 2008	4.609,89
2008	3	00011	1	322-226.09	SANTA BRÍGIDA 2008	4.149,64
2008	3	00012	1	313-141.06	PROGRAMA PRESTACION CANARIA INSERCION	9.544,18
2008	3	00012	1	313-160.00	PROGRAMA PRESTACION CANARIA INSERCION	4.508,18
2008	3	00013	1	313-226.09	X ENCUENTRO INSULAR PERSONAS CON	322,87



**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**

					<i>DISCAPACIDAD</i>	
2008	3	00014	1	3133-141.05	PROGRAMA INTERVENCION FAMILIAR	8.557,95
2008	3	00016	1	313-141.00	CAMBIANDO LOS TIEMPOS. BANCO DEL TIEMPO DE SANTA BRIGIDA	7.741,20
2008	3	00016	1	313-160.00	CAMBIANDO LOS TIEMPOS. BANCO DEL TIEMPO DE SANTA BRIGIDA	2.258,80
2008	3	00019	1	451-226.07	FIESTAS PATRONALES SAN ANTONI DE PADUA	4.000,00
2008	3	00021	1	434-226.00	ORNAMENTACION DE PARQUES Y JARDINES, NAVIDAD 2008	2.000,00
TOTAL:						2.340.276,57

CUARTO. Tal y como dispone el artículo 16. 1 y 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se emite este informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local, con carácter independiente para su incorporación en el expediente referido y su elevación al Pleno para su conocimiento.

QUINTO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit. El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que habrá de ser aprobado por el Pleno en el plazo de 3 meses desde la aprobación de la modificación.

SEXTO. CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE ACUERDO AL SEC 95:

CAP.	DESCRIPCION	
	ESTADO DE INGRESOS	INGRESOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.609.718,29
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	170.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.052.750,91
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.920.856,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	63.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.550,95
A	TOTAL	13.962.876,24
	ESTADO DE GASTOS	GASTOS
1	GASTOS DE PERSONAL	7.199.144,02
2	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	3.975.433,81
3	GASTOS FINANCIEROS	446.988,66
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	691.596,36
5	INVERSIONES REALES	2.855.644,31
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	383.000,00
B	TOTAL	15.502.057,7
C	DIFERENCIA: A-B	1.539.181,45
	DEFICIT DE FINANCIACION SEC 95	1.539.181,45



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, y con base en los cálculos detallados en el informe, se informa del **incumplimiento el objetivo de estabilidad presupuestaria**, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno, siendo necesario la elaboración de un Plan Económico-financiero, si bien ha de tenerse en cuenta que no existe tal déficit, debido a que el incumplimiento se produce por financiar gastos con recursos provenientes de otras Administraciones u Organismos afectados a dichos gastos.

En la Villa de Santa Brígida, a 12 de febrero de 2009.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha de 12 de febrero esta Intervención procedió a elaborar informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con ocasión del expediente de de modificación de créditos nº 5/2009 del Presupuesto en vigor, que adopta la modalidad de incorporación de remanentes de crédito de carácter obligatoria financiado con cargo al exceso de financiación (Remánate de Tesorería afectado), elevándolo a conocimiento del Pleno el día 30 de abril de 2009.

Con ocasión de la elaboración del Plan económico financiero se ha puesto de manifiesto error en el análisis de la estabilidad presupuestaria de acuerdo al SEC 95, que si bien dicho error no es de carácter sustancial al no modificar la conclusión de informe ni la cuantía de déficit de financiación.

En virtud del art. 105.2 del ala Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo, que establece que las "Administraciones publicas podrán , asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en sus actos".

Por lo expuesto, la tabla recogida en el punto sexto, cuya literalidad es la que sigue,

CAP.	DESCRIPCION	
	ESTADO DE INGRESOS	INGRESOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.609.718,29
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	170.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.052.750,91
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.920.856,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	63.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.550,95
A	TOTAL	13.962.876,24
	ESTADO DE GASTOS	GASTOS
1	GASTOS DE PERSONAL	7.199.144,02
2	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	3.975.433,81
3	GASTOS FINANCIEROS	446.988,66
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	691.596,36
5	INVERSIONES REALES	2.855.644,31



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	383.000,00
B	TOTAL	15.502.057,7
C	DIFERENCIA: A-B	1.539.181,45
	DEFICIT DE FINANCIACION SEC 95	1.539.181,45

Ha de sustituirse por,

CAP.	DESCRIPCION	
	ESTADO DE INGRESOS	INGRESOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.609.718,29
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	170.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.052.750,91
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.920.856,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	63.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.550,95
A	TOTAL	13.962.876,24
	ESTADO DE GASTOS	GASTOS
1	GASTOS DE PERSONAL	7.199.144,02
2	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	3.975.433,81
3	GASTOS FINANCIEROS	333.868,93
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	745.966,62
5	INVERSIONES REALES	2.855.644,31
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	383.000,00
B	TOTAL	15.502.057,7
C	DIFERENCIA: A-B	1.539.181,50
	DEFICIT DE FINANCIACION SEC 95	1.539.181,50

En la Villa de Santa Brígida, a 29 de mayo de 2009.

TERCERO. Memoria explicativa.

1. El presupuesto correspondiente al ejercicio 2009, se aprobó con un superávit de financiación cuantificado en 801.095,12 euros.

CAP.	DESCRIPCION	
	ESTADO DE INGRESOS	INGRESOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.609.718,29
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	170.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.052.750,91



**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.920.856,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	63.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.550,95
A	TOTAL	13.962.876,24
	ESTADO DE GASTOS	GASTOS
1	GASTOS DE PERSONAL	7.086.134,52
2	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	3.889.358,49
3	GASTOS FINANCIEROS	333.868,93
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	754.966,62
5	INVERSIONES REALES	804.452,56
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	293.000,00
B	TOTAL	13.161.781,12
C	DIFERENCIA: A-B	801.095,12
	SUPERVIT DE FINANCIACION SEC 95	801.095,12

2. Los artículos 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

De acuerdo con el artículo 47.5 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establece la obligatoriedad de incorporar aquellos remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, se procedió a incorporar los siguientes proyectos, dado que no se había desistido total o parcialmente la continuación de la ejecución del gasto.

PROYECTO				PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2007	3	00006	1	451-220.01	SUBVENCIÓN PARA PUBLICACIÓN LIBRO ""SANTA BRÍGIDA, IMAGENES DE ANTAÑO"	10.000,00
2007	3	00009	1	451-226.10	ACTIVIDADES CULTURALES 2007	6.010,00
2008	2	00001	1	511-611.00	PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS 2008	146.417,11
2008	2	00003	1	313-226.11	prevención y atención a las drogodependencias La Caixa	3.500,00
2008	2	00006	1	455-625.00	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ESPACIO JOVEN MUNICIPAL	(*) 275,79
2008	2	00007	1	431-780.02	REHABILITACION VIVIENDA EN MEDIO RURAL 2008	90.000,00
2008	2	00009	1	441-632.00	TECHADO DEPOSITO EL GAMONAL	(*) 600.000,00
2008	2	00010	1	511-611.04	PLAN DE COOPERACION CON AYUNTAMIENTOS - BIENIO 2008-2009	(*) 1.289.498,85



**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida - Las Palmas - Tlfonos.:928 64 00 72 - 928 64 81 81 - Fax:928 64 06 66 - C.I.F.:P.3502200 C - N° Reg.:01350213

2008	2	00013	1	422-632.00	MEJORAS EN CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA	15.000,00 (*)
2008	3	00001	1	3131-141.00	PLAN CONCERTADO	17.417,22
2008	3	00003	1	3134-226.08	CENTRO OCUPACIONAL	3.910,72
2008	3	00004	1	751-226.08	SUBVENCIÓN PARA GUIA SOBRE EL BARRIO LA ATALAYA	1.500,00
2008	3	00005	1	431-226.08	OFICINA DE LA VIVIENDA	25.922,09
2008	3	00006	1	451-226.10	ACTIVIDADES CULTURALES 2008	6.010,00
2008	3	00008	1	31321-140.00	PREVENCION Y SENSIBIL. VIOLENCIA DE GENERO	11.960,01
2008	3	00008	1	31321-160.00	PREVENCION Y SENSIBIL. VIOLENCIA DE GENERO	4.041,51
2008	3	00009	1	31322-140.00	OFICINA DE ATENCION A LA MUJER	19.323,29
2008	3	00009	1	31322-160.00	OFICINA DE ATENCION A LA MUJER	5.980,75
2008	3	00010	1	533-226.08	SANTA BRIGIDA A PIE	18.750,00
2008	3	00011	1	322-141.00	SANTA BRÍGIDA 2008	17.066,52
2008	3	00011	1	322-160.00	SANTA BRÍGIDA 2008	4.609,89
2008	3	00011	1	322-226.09	SANTA BRÍGIDA 2008	4.149,64
2008	3	00012	1	313-141.06	PROGRAMA PRESTACION CANARIA INSERCIÓN	9.544,18
2008	3	00012	1	313-160.00	PROGRAMA PRESTACION CANARIA INSERCIÓN	4.508,18
2008	3	00013	1	313-226.09	X ENCUENTRO INSULAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD	322,87
2008	3	00014	1	3133-141.05	PROGRAMA INTERVENCION FAMILIAR	8.557,95
2008	3	00016	1	313-141.00	CAMBIANDO LOS TIEMPOS. BANCO DEL TIEMPO DE SANTA BRIGIDA	7.741,20
2008	3	00016	1	313-160.00	CAMBIANDO LOS TIEMPOS. BANCO DEL TIEMPO DE SANTA BRIGIDA	2.258,80
2008	3	00019	1	451-226.07	FIESTAS PATRONALES SAN ANTONI DE PADUA	4.000,00
2008	3	00021	1	434-226.00	ORNAMENTACION DE PARQUES Y JARDINES, NAVIDAD 2008	2.000,00

TOTAL: 2.340.276,57

Considerándose recursos financieros suficientes los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se incorporaron,

PROYECTO				AGENTE FINANCIADOR	EXCESO DE FINANCIACIÓN	COMPROMISO FIRME APORTACION
2007	3	00006	1	Caja Insular de Ahorro	10.000,00	
2007	3	00009	1	Cabildo de G.C	6.010,00	
2008	2	00001	1	Cabildo de G.C	146.417,11	
2008	2	00003	1	Caixa	3.500,00	
2008	2	00006	1	Cabildo de G.C		275,79
2008	2	00007	1	Comunidad Autónoma	90.000,00	
2008	2	00009	1	Consejo Insular de Aguas		600.000,00
2008	2	00010	1	Cabildo de G.C		1.289.498,85



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

2008	2	00013	1	Comunidad Autónoma		15.000,00
2008	3	00001	1	Comunidad Autónoma	17.417,22	
2008	3	00003	1	Cabildo de G.C	3.910,72	
2008	3	00004	1	Caja Insular de Ahorro	1.500,00	
2008	3	00005	1	Comunidad Autónoma	25.922,09	
2008	3	00006	1	Cabildo de G.C	6.010,00	
2008	3	00008	1	Cabildo de G.C	11.960,01	
2008	3	00008	1	Cabildo de G.C	4.041,51	
2008	3	00009	1	Cabildo de G.C	19.323,29	
2008	3	00009	1	Cabildo de G.C	5.980,75	
2008	3	00010	1	Caja Insular de Ahorro	18.750,00	
2008	3	00011	1	Servicio Canario de Empleo	17.066,52	
2008	3	00011	1	Servicio Canario de Empleo	4.609,89	
2008	3	00011	1	Servicio Canario de Empleo	4.149,64	
2008	3	00012	1	Comunidad Autónoma	9.544,18	
2008	3	00012	1	Comunidad Autónoma	4.508,18	
2008	3	00013	1	Caixa	322,87	
2008	3	00014	1	Cabildo de G.C	8.557,95	
2008	3	00016	1	Caixa	7.741,20	
2008	3	00016	1	Caixa	2.258,80	
2008	3	00019	1	Comunidad Autónoma	4.000,00	
2008	3	00021	1	Emalsa	2.000,00	
TOTAL					435.501,93	1.904.774,64

A la vista de lo expuesto, el incumplimiento del objetivo de la estabilidad no obedece a una situación de déficit financiero, sino a la utilización obligatoria del Exceso de financiación afectada y compromisos firmes de aportación, que conllevan el aumento de la capacidad de gasto de la entidad, a los efectos de continuar la ejecución de proyectos financiados por otras administraciones o instituciones, no siendo necesario la elaboración de proyecciones presupuestarias para los próximos tres ejercicios ni la toma de medidas económico financieras para paliar la situación de déficit a efectos del SEC 95.

En la Villa de Santa Brígida, a 1 de junio de 2009.
LA INTERVENTORA MUNICIPAL.
Fdo. Ana Belén Vecino Villa."

Explicado someramente por el Presidente los términos de la propuesta, ésta fue sometida a votación resultando resultado dictaminada favorablemente por unanimidad de los presentes."

Por el Concejal de Administración Financiera, se señaló que, del mismo se extrae que no obedece el Plan a una situación de déficit financiero sino a la utilización obligatoria del exceso de financiación afectada y compromiso firme de aportación conforme establece el Informe de la Intervención Municipal.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sometido el Dictamen a votación, éste resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes.”

ÚNDÉCIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 02/2009, POR IMPORTE DE 10.570,89 EUROS

Leído por la Secretaria, el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 18 de junio de 2009, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta del Concejal de Administración Financiera, de fecha 11 de junio de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS nº 02/2009

Ante la presentación por parte de distintas Concejalías, en cumplimiento de la base nº 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en esta Concejalía, y en virtud del art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Habiendo sido elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación, la relación de facturas nº.2009/12, que consta de 4 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2009/855 a favor de ##, por importe de dieciocho euros con trescientos euros (300€) y finaliza con la número 2009/864 a favor de ##, por importe de trescientos euros (300 €), para su inclusión en el próximo Pleno ordinario de fecha 25 de junio de 2009.

Visto el informe de Intervención de fecha 10 de junio de 2009, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y prestando su conformidad para la aprobación y posterior abono de las facturas contenidas en la relación número 2009/12, a excepción de las referidas en el punto sexto, que se formula REPARO, y séptimo que se formula DISCONFIRMIDAD, por los motivos expuestos en dichos puntos.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial nº 2, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de diez mil quinientos setenta euros con ochenta y nueve céntimos (10.570,89 €), de la relación número 2009/12, la cual se inicia con el número de entrada 2009/855 a favor de ##, por importe de trescientos euros (300€) y finaliza con la número 2009/864 a favor de ##, por importe de trescientos euros (300 €).

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2009, el correspondiente crédito, por importe de diez mil quinientos setenta euros con ochenta y nueve céntimos (10.570,89 €).

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.

En la Villa de Santa Brígida, a 11 de junio de 2009



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

El Concejal Delegado de Administración Financiera
(R.A.370/09. de 29 de mayo)
Fdo.: Antonio R. Ramírez Morales.”

Visto el Informe de Fiscalización de fecha 10 de junio de 2009, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 2/2009 POR IMPORTE DE 10.570,89 EUROS

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe con relación al siguiente:

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

En virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

TERCERO. El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

CUARTO. De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación. con lo que, está admitido el sistema del



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Además, teniendo en cuenta que la prestación ya se ha ejecutado, el abono de los trabajos realizados, una vez acreditada su correcta ejecución por los técnicos municipales, sólo podrá ampararse en la propia responsabilidad del Ayuntamiento y encontrar su fundamento en el principio de buena fe y la doctrina jurisprudencial de prohibición del enriquecimiento injusto. De acuerdo con ello, en este caso el Ayuntamiento estaría adquiriendo una ventaja patrimonial con un correlativo empobrecimiento de la empresa que ha realizado el trabajo, sin que haya una causa justificativa, por lo que el prestador del servicio tiene derecho a cobrar por el trabajo realizado.

SEXTO. En relación con la factura nº F23-0-00213 presentada por la empresa ##, en el Registro General el 27 de octubre de 2008, por importe de 8.196,65 €, concerniente a "Reposición de servicios afectados e instalaciones complementarias de la obra Alumbrado publico en el Gamonal-Madroñal", y de acuerdo con los siguientes antecedentes,

- La obra denominada "A.P EN EL GAMONAL-MADROÑAL", incluida en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Red Viaria Local, correspondiente al ejercicio 2006, fue adjudicada el 24 de noviembre de 2006, a la empresa ## con CIF: ##, por importe de 55.271,87 euros.
- Con fecha 12 de marzo del 2008 la Junta de Gobierno Local aprobó la reforma de dicho proyecto de obra, cuyo importe final ascendió a la cantidad de 61.234,51 euros, justificada técnicamente la misma por el cambio del punto de conexión previsto en el proyecto originario, así como, asfaltado de la carretera, deviniendo labores de corte de pavimento no previstas en el proyecto.
- La recepción de dicha obra se produce el 8 de mayo de 2008.
- De acuerdo con el informe técnico los trabajos realizados por la empresa ##, constituyen obras completarias a la obra "A.P EN EL GAMONAL-MADROÑAL" y responden a las necesidades del cambio de punto de luz previsto en el proyecto original y aparición de infraestructuras que fueron dañadas y que hubo que reparar.

A la visto de lo expuesto, se informa que

La factura presentada en Registro de entrada de este Ayuntamiento el 28 de octubre de 2008, fue remitida al Departamento de Intervención en el mes de febrero de 2009, dicho retraso en la remisión vulnera la base nº 38 de las Bases de Ejecución en vigor establecen que, "...Una vez conformadas dichas facturas, en el menor tiempo posible, se trasladaran a Intervención, a efectos de tramitar la relación de facturas para que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente, previa fiscalización por la Intervención.", así como el principio de anualidad presupuestaria consagrado en el art. 176 del TRLRHL. Por ultimo, dicho retraso supone incurrir en intereses de demora e indemnización por los costes de cobro, en virtud del art. 200 del LCSP.

Teniendo en cuenta el informe técnico de fecha 9 de febrero de 2009, y de acuerdo con las características esenciales de la obra completaría recogidas en el art. 155.b de la LCSP, los trabajos realizados no corresponden a obras de carácter complementario, en tanto que suponen innovaciones en aspectos del proyecto original y no obras que no figuran en el mismo con un aprovechamiento independiente. El informe técnico justificativo no aduce motivos sobrevenidos al tiempo de su realización, sino a los mismos que justificaron la existencia de un interés público que habilitó la modificación del proyecto original. Es por ello, que los trabajos realizados, debieron incluirse en dicha modificación del contrato y en el supuesto caso de responder



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

a nuevas causas imprevistas debiera haberse tramitado de acuerdo a lo establecido en el art. 217.3 de la LCSP.,

Por ultimo, señalar que de acuerdo con el art. 218 de la LCSP, en relación con el art. 205.2 del mismo texto legal, con fecha 8 de mayo de 2008, el funcionario técnico designado por la Administración y representante de esta, dio por recibidas las obras por encontrarse en buen estado y haber sido realizadas a satisfacción de la Administración, lo cual no es exacto a la vista de los trabajos realizados posteriormente y justificados técnicamente por incidencias existentes ya en el origen de la ejecución de la obra.

A la vista de lo expuesto, se informa con reparo el reconocimiento de dicha factura, por haberse omitido absolutamente los tramites correspondientes a la tramitación de un nuevo reformado, y poner de manifiesto su realización una vez concluida y recepcionada la obra.

SEPTIMO. Respecto de los abonos a la empresa ###, concernientes a la franquicia del contrato de seguro de responsabilidad civil, en relación con los expedientes de responsabilidad patrimonial de Don ## y Don ## y Don ##, se informa que, de acuerdo con la siguiente legislación aplicable,

— Los artículos 139 a 144 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Los artículos 1 a 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial.

— Los artículos 11.D.e) y 20 de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias.

La tramitación seguida en dichos expedientes ha omitido los tramites y requisitos del procedimiento de responsabilidad patrimonial previstos en los capítulos II y III de Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, si bien se ha informado por el técnico municipal la veracidad de lo hechos acaecidos y la empresa ### asume el abono de la responsabilidad.

Por todo lo expuesto, se formula disconformidad por esta Intervención a la propuesta de aprobación del gasto.

DECIMO. Existe consignación presupuestaria suficiente en el vigente presupuesto para la autorización y reconocimiento del gasto cuyo importe asciende a la cantidad de 10.570,89 euros, tal como se refleja en la relación contable anexa debidamente diligenciada por esta funcionaria, si bien las facturas con nº de registro contable 856, 857 y 861 cuentan con crédito suficiente a nivel de vinculación, de acuerdo con la base nº 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Con esta fecha, se efectúa retención de crédito con cargo a dicha partida por importe de 10.570,89 euros para atender los compromisos que se deriven del reconocimiento de créditos extrajudiciales.

UNDECIMO: El crédito presupuestario es adecuado a las obligaciones de contenido económico que se derivan del procedimiento intervenido, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

CONCLUSIÓN

En conclusión, y a la vista de lo expuesto se formula CONFORMIDAD para la aprobación y posterior abono de las facturas contenidas en la relación número 2009/12, a excepción de las referidas en los puntos sexto, que



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

se formula REPARO, y séptimo que se formula DISCONFORMIDAD por los motivos expuestos en dichos puntos.

Es cuanto tengo el honor de informar

En la Villa de Santa Brígida, a 10 de junio de 2009.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL
Fdo.: Ana Belén Vecino Villa”

Abierto turno de intervenciones.../cerrado turno de intervenciones...

Sometido a dictamen la propuesta resulto dictaminada por cinco (5) votos a favor de los Grupo Municipales PP y Verdes y dos (2) votos en contra de los Grupos Mixto y PSOE.”

Otorgado turno de palabra a la Sra. Portavoz del PSOE se expresa que, *una vez más se trae reparos y disconformidades cuando el Sr. Concejal de Administración Financiera prometió que no lo traería. No se debería aprobar, porque lo dice el Informe de Intervención, es una factura emitida una vez recepcionada la obra.*

Por la Portavoz del Grupo Municipal Mixto, se manifiesta que no va a repetir palabras ya dichas, *pero por menos que eso, Sr. Ramírez, hubiera usted acudido a los Tribunales.*

Por el Sr. Alcalde se expresa que, es tremendamente injusto que se achaque al Concejal de Hacienda, los reparos de esa factura porque no es achacable a ningún cargo político, ya que el último responsable es el técnico, toda vez que el modificado no lo hace el Concejal de Hacienda. *Hay que reconocer, continúa exponiendo, que se traen más completos los expedientes pero en concreto esa factura, tiene informe técnico de ejecución de los trabajos y por tanto, justificación de su realización, por lo que procede el pago a la empresa. Cosa distinta es la responsabilidad que pueda derivarse al técnico. Una injusticia no se puede pagar con otra y será a instancias del Concejal de Infraestructura para la apertura de expediente de averiguación de lo que ha pasado con esa factura, concluye.*

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal D. Antonio Ramírez, para replicar a la portavoz del PSOE que ni un argumento le ha dado para no aprobar dicha relación, *porque Usted (refiriéndose a la Portavoz) habla de una parte del reparo pero es preciso leer el punto 5º del Informe de Intervención que dice:*

“QUINTO. Además, teniendo en cuenta que la prestación ya se ha ejecutado, el abono de los trabajos realizados, una vez acreditada su correcta ejecución por los técnicos municipales, sólo podrá ampararse en la propia responsabilidad del Ayuntamiento y encontrar su fundamento en el principio de buena fe y la doctrina jurisprudencial de prohibición del enriquecimiento injusto. De acuerdo con ello, en este caso el Ayuntamiento estaría adquiriendo una ventaja patrimonial con un correlativo empobrecimiento de la empresa que ha realizado el trabajo, sin que haya una causa justificativa, por lo que el prestador del servicio tiene derecho a cobrar por el trabajo realizado.”

Por lo que, concluye, si ustedes conocieran el funcionamiento del Ayuntamiento, como lo conocen, saben que la empresa tiene derecho a reclamar intereses y ya los ha presentado. Esta factura se va aprobar por responsabilidad política.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Otorgado segundo turno de intervenciones, por la portavoz del PSOE, se insiste en que *con el voto del PSOE no saldrá adelante este tipo de cosas, pues a nosotros nos interesa lo mejor para Santa Brígida.*

Por la Portavoz del Grupo Municipal Mixto, se insta la apertura de expediente para averiguación de donde *ha estado la factura durante todo este tiempo por la responsabilidad política que Usted ha argumentado.*

Por la Portavoz del Grupo Municipal Los Verdes se afirma que, no se está soslayando la legalidad vigente.

El Sr. Alcalde concluye manifestando que, *fue un proyecto de Alumbrado Público con múltiples incidencias, pero que beneficia a los vecinos de la zona y la obra se realizó, no obstante indagaremos porqué no se siguió expediente.*

Sometido el Dictamen a votación, éste resulta aprobado por once (11) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Los Verdes, y Mixto (D. Francisco Javier Baeza Betancort), cuatro (4) votos en contra de los Grupos Municipales PSOE y Mixto (D^a Victoria Casas Pérez y D. Antonio Díaz Hernández) y una (1) abstención de D^a Guadalupe Cruz del Río Alonso del PP.”

DÉCIMOSEGUNDO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 19/09 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Leído por la Secretaria, el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 18 de junio de 2009, del siguiente tenor literal:

“Se declaró la urgencia por cinco (5) votos a favor de los Grupos Municipales PP y Verdes y dos (2) votos en contra del Grupo Mixto (D. Antonio Díaz) y PSOE del siguiente Punto:

Vista la Memoria de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2009.

Vista la Propuesta del Concejal de Administración Financiera, de fecha 17 de junio, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

Ante la existencia de gastos, que dada su naturaleza no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que el crédito existente es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

de las Bases del Régimen Local, se precisa la tramitación de modificación presupuestaria de suplemento de crédito.

Considerando el informe de Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, emitido en virtud del 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales

Y Visto el informe favorable de fiscalización de la Interventora Municipal, en virtud del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2009, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en partidas de Gastos

ORGANIC A	FUNCIONA L	ECONOMIC A	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	463	632.00	Inversión y reposición en edificios y construcciones	50.000,00
1	6113	830.00	Prestamos a corto plazo	40.000,00
3	3131	480.00	Atenciones benéficas y asistenciales	35.000,00
4	515	601.00	Inversión nueva destinada al uso general	500.000,00
		TOTAL		625.000,00

Alta en Partida de Ingresos

ORGANIC A	FUNCIONA L	ECONOMIC A	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	870.01		Aplicación para la financiación de suplemento de crédito	625.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

CUARTO. Dar traslado del Informe de Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, emitido en virtud del 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

En la Villa de Santa Brígida, a 17 de junio de 2009.

El Concejal Delegado de Administración Financiera
(R.A.370/09. de 29 de mayo)
Fdo.: Antonio R. Ramírez Morales.”

Visto el Informe de Intervención de fecha 17 de junio de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de 625.000 euros.

Según lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y el crédito sea insuficiente en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de suplemento crédito.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito es insuficiente en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

Altas en Partidas de Gastos

ORGANICA	FUNCIONAL	ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	463	632.00	Inversión y reposición en edificios y construcciones	50.000,00
1	6113	830.00	Prestamos a corto plazo	40.000,00
3	3131	480.00	Atenciones benéficas y asistenciales	35.000,00
4	515	601.00	Inversión nueva destinada al uso general	500.000,00
		TOTAL		625.000,00

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del mismo Real Decreto.

Alta en Partida de Ingresos

ORGANIC A	FUNCIONA L	ECONOMIC A	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	870.01		Aplicación para la financiación de suplemento de crédito	625.000,00

CUARTO. El importe del remanente líquido de Tesorería para gastos generales deducido de la liquidación del ejercicio de 2008 asciende a la cantidad de 6.210.062,99 €, habiéndose dispuesto del mismo para la financiación del expediente de modificación de presupuesto relativa a la incorporación de remanentes nº 12/2009 y el suplemento de crédito nº 13/2009, ascendiendo el saldo disponible a la cantidad de 2.658.800,14 euros, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

QUINTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

SEXTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones (artículo 170 del Texto Refundido). Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, y comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente se informa **favorablemente**, si bien, a de tenerse en cuenta lo informado respecto de la evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

En la Villa de Santa Brígida, a 17 de junio de 2009.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

Fdo. Ana Belén Vecino Villa”

Visto el Informe de Intervención sobre Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de fecha 17 de junio, cuyo tenor literal es como sigue:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 19/2009 del Presupuesto en vigor, que adopta la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, vista la Memoria de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2009 y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16. 1 y 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se emite este informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y entidades dependientes, con carácter independiente y se incorpora a los previstos en el art. 177.2 del TRLRHL, para su elevación al Pleno.

CUARTO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit. El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que habrá de ser aprobado por el Pleno en el plazo de 3 meses desde la aprobación de la modificación, exceptuándose, en su caso, las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración del mismo hasta la liquidación del presupuesto.

QUINTO. CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE ACUERDO AL SEC 95:

CAP.	DESCRIPCION	
	ESTADO DE INGRESOS	INGRESOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.609.718,29
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	170.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.052.750,91
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.920.856,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	63.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.550,95
A	TOTAL	13.962.876,24
	ESTADO DE GASTOS	GASTOS
1	GASTOS DE PERSONAL	7.434.791,99
2	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	5.948.106,8
3	GASTOS FINANCIEROS	379.868,93
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	863.799,97
6	INVERSIONES REALES	4.608.575,85
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	423.000,00
B	TOTAL	19.658.143,54
C	DIFERENCIA: A-B	-5.695.267,30
	DEFICIT DE FINANCIACION SEC 95	5.695.267,30

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, y con base en los cálculos detallados en el informe, se informa del **incumplimiento el objetivo de estabilidad presupuestaria**, por lo que deberá darse traslado del mismo a la *Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera*, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno, no siendo necesario la elaboración de un Plan Económico-financiero hasta la liquidación del ejercicio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2, 19 y 21 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

En la Villa de Santa Brígida, a 17 de junio de 2009.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Fdo. Ana Belén Vecino Villa.”

Abierto turno de intervenciones.../cerrado turno de intervenciones...

Sometido a votación resulta dictaminada la propuesta favorablemente, con cinco (5) votos a favor de los Grupos Municipales PP y Verdes y dos (2) votos en contra de los Grupos Municipales Mixto y PSOE.”

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del PSOE manifestando que, *no entiende la urgencia del asunto pues la obra está en ejecución, existen 300.000€ por parte del Cabildo, y también invertimos en la compra del terreno, queda tiempo suficiente porque la obra se termina a finales de año, por lo que no estamos conformes con la previsión.*

Por la Portavoz del Grupo Municipal Mixto, manifiesta que *se podría haber pedido a través del programa PELICAN, habiéndose informado de ello.*

Por el Sr. Alcalde se le contesta, que *hemos pedido subvención al PELICAN para el casco histórico, y además no entra entre los fines del programa PELICAN, toda vez que cualquier subvención en materia de infraestructura deportiva la competencia, según el Gobierno de Canarias es del Cabildo de Gran Canaria. La modificación presupuestaria es importante, porque se incrementan las atenciones de Emergencia Social, para Locales Sociales Municipales; no obstante se ajustará la cantidad prevista para la electrificación a menor cuantía, en función del presupuesto efectuado por Unelco. La realidad es que existe un problema de potencia que impide el uso del campo, aunque la obra esté en ejecución. Por lo que resulta obligado habilitar partida para ello añadiendo que en el Orden del Día no figura como Asunto de Urgencia y está dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa.*

Por el Portavoz del PP, se insiste en que *el PELICAN contempla del soterramiento del cableado, no ese tipo de actuaciones, sin perjuicio de las gestiones favorable que pueda efectuar la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto.*

Otorgado segundo turno por la Presidencia, por el Grupo Municipal PSOE se expresa que, *es excesiva la cantidad prevista que supone el 80% de la modificación, proponiendo una cantidad inferior, lo que no quiere decir que este grupo no esté conforme con que el campo sea una obra completa.*

Por el Sr. Alcalde se contesta que *la presupuestación es inicial, siendo una infraestructura necesaria para la urbanización circundante. A lo expresado por la Concejala Doña Victoria Casas, la convocatoria del PELICAN está cerrada. Por lo que esperar a la próxima convocatoria del PELICAN, es terminar la obra y no poder usar el campo; no siendo una operación de préstamo sino de fondos propios.*

Considerando la Presidencia suficientemente debatido el asunto, lo somete a votación siendo el Dictamen aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

DÉCIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 20/09 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Leído por la Secretaria, el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 18 de junio de 2009, del siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

“Se declaró la urgencia por seis (6) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Mixto y Verdes y una (1) abstención del PSOE del siguiente Punto:

Modificación Presupuestaria 20/09, por Transferencias de Crédito.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2009.

Vista la Propuesta del Concejal de Administración Financiera, de fecha 16 de junio, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Visto el informe emitido por la Intervención de fecha 16 de junio de 2009.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras partidas del Presupuesto de gastos pertenecientes a distinto grupo de función vengo en ordenar, de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/1990:

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, transferencias de créditos nº 20/09, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Señora Interventora, efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir.

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	denominación	importe alta
03-455-130.02	Incentivos	9.000,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS		9.000,00 €

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	denominación	importe baja
02-223-767.00	Consorcio de Emergencia Gran Canaria	9.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS 9.000,00 €

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En la Villa de Santa Brígida , a 16 de junio de 2009.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ADM. FINANCIERA,
PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
(R.A. 370/09, de 4 de mayo)
Fdo.: Antonio R. Ramírez Morales.”

Visto el Informe de la Interventora Municipal, de fecha 16 de junio de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS DE GASTOS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Artículos 21 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto de gastos



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

pertencientes a distinto grupo de función, por un importe total de nueve mil euros (9.000,00 €), para gastos de incentivos del personal de Juventud.

Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito existente es insuficiente y no ampliable en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	denominación	importe alta
03-455-130.02	Incentivos	9.000,00 €
<u>TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS</u>		<u>9.000,00 €</u>

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	denominación	importe baja
02-223-767.00	Consortio de Emergencia Gran Canaria	9.000,00 €
<u>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</u>		<u>9.000,00 €</u>

TERCERO. Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Ley 39/1988 y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

—No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

—No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

—No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

CUARTO: Las transferencias de crédito que se proponen, pertenecen a distinto grupo de función, por lo que conforme al artículo 40.3 del referido Real Decreto, su aprobación es competencia del Pleno, conforme a la Base 15 de ejecución del Presupuesto, previo informe de Intervención, siendo aplicables las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la Ley citada.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, el expediente se informa favorablemente.

En la Villa de Santa Brígida, a 16 de junio de 2009.

LA INTERVENTORA,
Fdo.: Belén Vecino Villa"

Abierto turno de intervenciones.../cerrado turno de intervenciones...

Sometida a votación la propuesta resultó dictaminada favorablemente por cinco (5) votos a favor de los Grupos Municipales PP y Los Verdes y dos (2) abstenciones de los Grupos Municipales Mixto y PSOE."

Explicado por el Alcalde que *se trata de un ajuste de partidas, toda vez que nuestra previsión para el Consorcio de Emergencia ha disminuido, y por otro lado estaban previstos determinados incentivos de la Concejalía correspondiente, por lo que se incrementa la partida.*

Aclarado determinados extremos de la sesión celebrada por la correspondiente Comisión Informativa.

Sometido el Dictamen, a votación éste resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes."

Siendo las doce horas y cincuenta minutos, en virtud del artículo 87 del ROF, se acordó por la Presidencia un receso por un tiempo de diez minutos, para descanso de los miembros corporativos. Reanudándose la sesión a las trece horas.

DÉCIMO CUARTO.- Control y fiscalización de órganos municipales:

14.1.- Dación de Cuenta de Resoluciones de Alcaldía

14.1.1.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la Resolución nº 349/09, hasta la Resolución nº 506/09.

Se da cuenta de las Resoluciones. El Pleno queda enterado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

14.1.2.- Dación de Cuenta de la Resoluciones de Alcaldía nº 366/09; 370/09; 371/09; 400/09; 411/09; 421/09; 495/09 y 499/09 .

Se da cuenta de las Resoluciones referenciadas. El Pleno queda enterado.

14.2.- Despachos y comunicados

14.2.1.- Se da cuenta del Acuerdo Adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2009.

El Pleno queda enterado

14.2.2.- Se da cuenta del escrito presentado por los miembros del Grupo Mixto D^a Victoria Casas y D. Antonio Díaz, comunicando cambio de Portavocía del Grupo Mixto.

El Pleno queda enterado

14.3.- Dación de Cuenta de las Resoluciones Judiciales.

14.3.1.- Se da cuenta de la Sentencia de fecha 18 de mayo de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento: Procedimiento Abreviado; nº de procedimiento: 0000480/2008; NIG: 3501645320080003069; Materia: Responsabilidad Patrimonial; Resolución: Sentencia 000207/2009, en la que fallan que: “desestiman el recurso presentado por la representación procesal de ###, se confirma la resolución impugnada, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre las costas procesales.” **El Pleno queda enterado.**

14.3.2.- Se da cuenta de la Sentencia de fecha 01 de junio de 2009, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1, de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento: Demanda; nº procedimiento: 0000210/2007; NIG: 3501634420070001934; Fase: Señalamiento de Juicio; Materia: Derechos; Resolución: 000308/2009, fallando: “que apreciando la excepción de cosa juzgada esgrimida por la parte demandada, se desestima la demanda interpuesta por Don ### frente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Brígida sobre DERECHOS, Absolviendo al demandado de las pretensiones aducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco ### de Las Palmas de Gran Canaria de este Juzgado, Cta. ### o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido. **El Pleno queda enterado.**

14.3.3.- Se da cuenta de la Sentencia nº 128/09, de fecha 26 de mayo de 2009; tipo de procedimiento: Recurso de Apelación; nº de procedimiento: 0000078/2009; NIG: 35016453220070001778; Materia: Personal; Objeto del Recurso: por Sentencia de fecha 30/06/087, se estima parcialmente el Recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta de la



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

solicitud administrativa al complemento de productividad no retribuido durante los cuatro años anteriores a la reclamación; fallando que deben desestimar y desestiman el recurso de apelación interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Santa Brígida, contra la Sentencia del Juzgado número cuatro a que se refiere el antecedente primero del presente fallo, la cual declaran ajustada a derecho y confirman. Ello con imposición de costas al apelante. **El Pleno queda enterado.**

14.3.4.- Se da cuenta de la Sentencia de fecha 24 de abril de 2009, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo; Sección Segunda; Tipo de procedimiento: Recurso de Apelación; Nº de procedimiento: Recurso de Apelación; Nº de procedimiento: 0000435/2008; NIG: 3501645320080000032; Materia: Urbanismo; Objeto del Recurso: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 p.O. 9/08; Resolución: 000133/2009; Rollo de apelación nº 435/08, por la que se falla que deben desestimar y desestiman el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. ###, contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 11 de septiembre de 2008 que confirman. **El Pleno queda enterado.**

14.3.5.- Se da cuenta de la Sentencia nº 84/09, de fecha 30 de marzo de 2009, del Juzgado de lo Penal, nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento Abreviado; Nº procedimiento: 0000008/2008; NIG:3501643220070025299, fallando que deben absolver y absuelven a ### del delito de prevaricación del que venía siendo acusado, declarando de oficio el pago de las costas procesales. **El Pleno queda enterado.**

14.3.6.- Se da cuenta del Auto de fecha 16 de junio de 2009, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento: Ejecución definitiva; nº procedimiento: 0000020/2009; NIG: 35016453120060003365; Materia: Urbanismo; Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario; Nº proc. Origen: 0000307/2006, por el que estiman el recurso de revisión interpuesto por la Procuradora Dª ###, en nombre y representación de D. ###, se revoca la diligencia de ordenación de 16 de abril de 2009, no habiendo lugar a lo interesado por el interesado por el Procurador Sr. ###, en la representación que ostenta, en su escrito de fecha 6 de abril de 2009; sin realizar pronunciamiento sobre costas procesales. **El Pleno queda enterado.**

14.4.- Asuntos de la Presidencia.

No hubo

14.5.- Mociones de los Concejales.

14.5.1.- Moción presentada por el Partido Popular sobre la Formación Profesional en Canarias.

Leída la Moción de fecha 05 de mayo de 2009, por el Sr. Concejales Don Ángel Luis Santana Suárez, del siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

“La Formación Profesional es una de las vías más sólidas para acceder al mercado laboral. Las políticas relacionadas con el empleo y la formación deben garantizar un sistema coordinado y lo suficientemente flexible para facilitar el acceso a la educación a lo largo de toda la vida.

El Plan Canario de la Formación Profesional aprobado recientemente por el Consejo Canario de la Formación Profesional pretende la integración de la formación para ocupados y desempleados en un único subsistema; abordar una oferta formativa que se ajuste a los requisitos del marco productivo, y desarrollar un procedimiento de certificaciones y acreditaciones de las competencias y de las cualificaciones adquiridas. En definitiva, dar valor al aprendizaje permanente y aportar un sistema formativo ágil, interconectado y vinculado al mercado de trabajo. Para tal fin, se hace imprescindible la máxima coordinación entre la Formación Profesional Inicial y la Formación para el Empleo.

El diseño de las ofertas formativas debe tener como referente, criterios de empleabilidad alta; tasas de promoción y titulación adecuadas; garantizar la calidad por la vía de la especialización de los centros en familias profesionales y, que tenga en cuenta la demanda del alumnado.

Una preocupación común a todas las Comunidades del Estado es que las personas que estudian las enseñanzas obligatorias, o las que han abandonado el sistema educativo vean en la Formación Profesional una oportunidad para mejorar sus niveles de empleabilidad. Los Programas de Cualificación Inicial y los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior deben ser sometidos a una reforma profunda que pueda cumplir estos objetivos y mejorar las expectativas de la población para la obtención de empleo.

La situación de crisis actual hace imprescindible el establecimiento de actuaciones concretas y urgentes que dinamicen nuestra economía, y que adecuen la Formación Profesional a las demandas de modernización y diversificación de nuestra sociedad.

MOCION

El Ayuntamiento en Pleno acuerda:

1. Instar al Gobierno de Canarias a afrontar una reforma profunda de la Formación Profesional que facilite a la población acceder a un puesto de trabajo;
2. Instar al Gobierno de Canarias a ofertar un sistema de formación profesional integrado que permita a la ciudadanía obtener certificaciones y titulaciones de una manera flexible, de calidad y que contemple itinerarios claros.
3. El Gobierno de Canarias debe tender a la concentración de la oferta en centros por familias profesionales avanzando, de esta manera, en la especialización.
4. El Gobierno de Canarias debe potenciar y extender los Programas de Cualificación Profesional Inicial como medio de recuperar a las personas que han abandonado el sistema educativo y que puedan acceder al mercado laboral con mayor competitividad.
5. Instar al Gobierno de Canarias a poner a disposición del alumnado convocatorias de becas y la red de residencias escolares para que no queden personas sin poder estudiar.

Villa de Santa Brígida, a 5 de mayo de 2009.

PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR

Fdo.: Juan Umpiérrez Cabrera.

Abierto turno de intervención, por la Sra. Portavoz del PSOE se pone de manifiesto que, *por su Grupo se ha presentado una moción sobre el mismo tema, tratado en mayor profundidad.*

Por Doña Victoria Casas, Portavoz del Grupo Mixto, se presenta in voce la siguiente enmienda, sobre esta Moción presentada por el Grupo Municipal PP:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En el punto 3. cambiar lo expuesto por lo siguiente: *El Gobierno de Canarias debe hacer compatible la especialización con la diversificación de la oferta formativa, incorporando nuevas titulaciones que permitan responder a las demandas planteadas por las empresas “*

En el punto 4 insertar...*regular adecuadamente*, quedando el punto de la siguiente manera:
“El Gobierno de Canarias debe regular adecuadamente, potenciar y extender los Programas de Cualificación Profesional Inicial como medio de recuperar a las personas que han abandonado el sistema educativo y que puedan acceder al mercado laboral con mayor competitividad.”

Incluir los puntos, que a continuación se transcriben a la Moción:

6. *Instar al Gobierno de Canarias que arbitre una estrategia conjuntamente con los agentes sociales, para poner en valor las titulaciones oficiales de FP, de forma que se exijan para acceder a los puestos de trabajo.*
7. *El Gobierno de Canarias debe flexibilizar los requisitos de admisión para la Formación Profesional NO presencial con la finalidad de atender las demandas de la población adulta.*

Por el Portavoz del PP se considera que no se contradice con el texto presentado por el Grupo Municipal PSOE.

Considerada la enmienda, la moción que resulta es la siguiente:

“La Formación Profesional es una de las vías más sólidas para acceder al mercado laboral. Las políticas relacionadas con el empleo y la formación deben garantizar un sistema coordinado y lo suficientemente flexible para facilitar el acceso a la educación a lo largo de toda la vida.

El Plan Canario de la Formación Profesional aprobado recientemente por el Consejo Canario de la Formación Profesional pretende la integración de la formación para ocupados y desempleados en un único subsistema; abordar una oferta formativa que se ajuste a los requisitos del marco productivo, y desarrollar un procedimiento de certificaciones y acreditaciones de las competencias y de las cualificaciones adquiridas. En definitiva, dar valor al aprendizaje permanente y aportar un sistema formativo ágil, interconectado y vinculado al mercado de trabajo. Para tal fin, se hace imprescindible la máxima coordinación entre la Formación Profesional Inicial y la Formación para el Empleo.

El diseño de las ofertas formativas debe tener como referente, criterios de empleabilidad alta; tasas de promoción y titulación adecuadas; garantizar la calidad por la vía de la especialización de los centros en familias profesionales y, que tenga en cuenta la demanda del alumnado.

Una preocupación común a todas las Comunidades del Estado es que las personas que estudian las enseñanzas obligatorias, o las que han abandonado el sistema educativo vean en la Formación Profesional una oportunidad para mejorar sus niveles de empleabilidad. Los Programas de Cualificación Inicial y los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior deben ser sometidos a una reforma profunda que pueda cumplir estos objetivos y mejorar las expectativas de la población para la obtención de empleo.

La situación de crisis actual hace imprescindible el establecimiento de actuaciones concretas y urgentes que dinamicen nuestra economía, y que adecuen la Formación Profesional a las demandas de modernización y diversificación de nuestra sociedad.

MOCION

El Ayuntamiento en Pleno acuerda:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

1. Instar al Gobierno de Canarias a afrontar una reforma profunda de la Formación Profesional que facilite a la población acceder a un puesto de trabajo:
2. Instar al Gobierno de Canarias a ofertar un sistema de formación profesional integrado que permita a la ciudadanía obtener certificaciones y titulaciones de una manera flexible, de calidad y que contemple itinerarios claros.
3. El Gobierno de Canarias debe hacer compatible la especialización con la diversificación de la oferta formativa, incorporando nuevas titulaciones que permitan responder a las demandas planteadas por las empresas
4. El Gobierno de Canarias debe regular adecuadamente, potenciar y extender los Programas de Cualificación Profesional Inicial como medio de recuperar a las personas que han abandonado el sistema educativo y que puedan acceder al mercado laboral con mayor competitividad.
5. Instar al Gobierno de Canarias a poner a disposición del alumnado convocatorias de becas y la red de residencias escolares para que no queden personas sin poder estudiar.
6. Instar al Gobierno de Canarias que arbitre una estrategia conjuntamente con los agentes sociales para poner en valor las titulaciones oficiales de FP, de forma que se exijan para acceder a los puestos de trabajo.
7. El Gobierno de Canarias debe flexibilizar los requisitos de admisión para la Formación Profesional NO presencial, con la finalidad de atender las demandas de la población adulta."

La Moción definitiva es aprobada en los términos expuestos, por trece (13) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Los Verdes, Mixto (D^a Victoria Casas Pérez y D. Francisco Javier Baeza Betancort) y tres (3) votos en contra del Grupo Municipal PSOE y de Don Antonio Díaz del Grupo Municipal Mixto.

14.5.2.- Moción presentada por el Partido Popular sobre Remanente de libre disposición generado por el Cabildo de Gran Canaria.

Leído por el Concejel del Partido Popular, D. Ángel Luis Santana Suárez la moción de fecha de 05 de mayo de 2009, del siguiente tenor literal:

"Durante el primer trimestre de cada año se produce la liquidación de los presupuestos del ejercicio finalizado en las distintas Instituciones Públicas.

En el caso del cabildo de Gran Canaria se ha conocido que se han generado en el ejercicio 2008 unos remanentes de libre disposición del entorno a 70 millones de euros.

Por otra parte, son patentes las dificultades presupuestarias de los ayuntamientos con origen en una menor recaudación y unos mayores costes sociales derivados de la crisis económica.

A la vista de lo anterior, el Grupo Popular solicita que, una vez se conozca el importe real del remanente de libre disposición generado por el Cabildo de Gran Canaria:

1. Se destine la partida necesaria de los mismos a garantizar los planes de obras en los distintos municipios de la isla para los dos próximos años (2010-2011), como vía para dinamizar la actividad económica y generar empleo.
2. Se destine el excedente resultante del remanente una vez garantizadas las inversiones municipales a las políticas de empleo y a las demandas de las familias son cada vez más imperiosas es preciso atenderlas con carácter preferente.

Villa de Santa Brígida, a 5 de mayo de 2009.

PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Fdo.: Juan Umpiérrez Cabrera.”

Toma la palabra el Portavoz del PP, justificando la necesidad de su aprobación “*siendo una preocupación que los Planes del Cabildo se mantengan para los Municipios y más aún en la situación en que nos encontramos. Por lo que si el Cabildo dispone en bancos de un remanente de los distintos planes, los ponga a disposición de los Municipios.*”

A continuación, toma la palabra la Portavoz del PSOE expresando que, *el texto de la misma parte de una premisa falsa, como es que los remanentes no corresponden sólo al ejercicio del 2008, sino son de hace seis años, pues existen obras municipales pendientes desde el año 1995. La falta de capacidad en ejecutar el gasto, continúa exponiendo, no corresponde sólo al equipo de Gobierno actual sino también de los anteriores Gobiernos del Cabildo. El Plan de Medidas Urgentes Económica y Sociales por importe de 80 millones de euros, cubre necesidades de ayudas sociales, de creación de empleo para familias sin rentas de trabajo, actuaciones en materia agrícola, actuaciones en Carreteras como la de Las Meleguinas etc. Concluye que no entiende como se propone esta moción, cuando el Plan de referencia tiene una serie de medidas favorecedoras para isla de Gran Canaria. Si es como dice el grupo de gobierno, continúa exponiendo, también se deberá reclamar al Gobierno de Canarias, pidiendo que se retire la Moción.*

Otorgado turno al Portavoz del PP, se referencia por él mismo, *que lo datos manejados corresponden al Presupuesto del 2009, un 49,3% sin ejecutar mientras el Gobierno de Canarias ejecutó sus Presupuestos en un 95,6%, y si el Cabildo sigue al mismo ritmo de inversiones al final de año sólo se habrá ejecutado en un 46,6%, con un ahorro de casi el 50% sin gastar. La moción reclama lo que corresponde al Municipio de Santa Brígida porque nuestras obras a fecha de 2006 están justificadas. La Carretera a la que Usted se refiere debería estar culminada hace dos años por ser, precisamente, de titularidad del Cabildo.*

En segundo turno de intervenciones, por la Portavoz del PSOE se manifiesta que, *es preciso dejar al Gobierno Insular que se organice, insistiendo en la postura inicialmente mantenida.*

Por el Sr. Alcalde se concluye que, *las aportaciones deben venir reflejadas por Municipios y no esperar a la etapa preelectoral, debiendo efectuar un reparto justo para los Municipios y en proporción a los Planes, es por ello que su grupo ha presentado la moción, siendo preocupante que todavía no se hayan aprobado los Planes del Cabildo que no es el Plan al que alude el Grupo del PSOE.*

Sometida a votación resulta aprobada la moción por trece (13) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Los Verdes y Mixto (Don Antonio Díaz y D. Francisco Javier Baeza Betancort), dos (2) votos en contra del PSOE, y una (1) abstención de Doña Victoria Casas del Grupo Mixto.

14.5.3.- Moción presentada por el Partido Socialista Obrero Español sobre la Formación Profesional en Gran Canaria y Canarias

Leída por la Portavoz del Grupo Municipal PSOE, la moción de fecha 28 de mayo de 2009, del siguiente tenor literal:

“Dominica Fernández Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Santa Brígida, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante ese Pleno Corporativo la siguiente



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

MOCION

ANTECEDENTES

Hay coincidencia generalizada, entre responsables públicos, movimientos sociales y expertos, en que debemos apostar por un modelo económico alternativo, basado en el conocimiento, la investigación y la innovación, el desarrollo sostenible, la cohesión social y en general, por la formación a lo largo de toda la vida. Estos objetivos son de plena actualidad en el caso de Canarias y de Gran Canaria, más directamente. Los déficits formativos históricos que ha padecido nuestra tierra, los indicadores actuales de abandono y fracaso en las titulaciones obligatorias básicas y la formación profesional, imprescindible para la recolocación de las personas paradas o para el mantenimiento del empleo, nos exigen un esfuerzo preferente en las políticas de formación.

La educación constituye un pilar básico de desarrollo, en las sociedades actuales, en el objetivo de consolidar una ciudadanía activa, crítica y cualificada profesionalmente. En esta dirección, la Formación Profesional (FP) constituye un eje decisivo. La FP, en sus tres modalidades, reglada, ocupacional y continua, debe estar en permanente revisión.

En Gran Canaria, debemos implantar con urgencia, nuevas enseñanzas que tengan relación con los yacimientos de empleo que detectan los distintos estudios y planes estratégicos elaborados por distintas instituciones, como el Acuerdo para la Mejora de la Competitividad de Gran Canaria, aprobado en diciembre de 2008 por el Consejo de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria. En ese sentido, la cualificación en energías alternativas, en nuevas tecnologías, en atención a las personas dependientes, en cuidados a la infancia, en especialidades sociosanitarias, en biotecnología, en preservación y conocimiento del medio natural, significan urgencias y prioridades para la planificación de la nueva FP.

La nueva oferta de FP es urgente, pero debe programarse desde la máxima participación, consulta y consenso con los representantes institucionales, agentes sociales, profesionales del sector, alumnado, usuarios afectados y familias interesadas en esta modalidad de enseñanza, priorizando los nuevos títulos relacionados con los sectores emergentes e innovadores de la economía.

Por todo ello, resulta difícil entender la reducción de la oferta de FP que la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias ha realizado para el curso 2009/10, que pretende reducir a 499 ciclos una oferta formativa de 642 ciclos existente en el presente curso 2008-2009.

Esta supresión se decide unilateralmente, sin el consenso de los profesionales, sin el debate previo, preceptivo y conveniente del Consejo Escolar de Canarias, sin participación de los ayuntamientos y cabildos y de espaldas a las posiciones de los agentes sociales, sindicales y empresariales. Se suprimen familias profesionales sin consultar el criterio de matriculados o inscritos. También comprobamos que se suprimen ciclos adaptados a los campos de mayor dinamismo económico, como ocurre con los relacionados con la atención a la dependencia o energías alternativas, que se reducen a dos ciclos para toda Canarias.

El daño se agrava en las islas periféricas, y en las comarcas alejadas. La inmensa mayoría de los ciclos suprimidos tienen suficiente matrícula para ser impartidos y, por tanto, no puede alegarse matrícula gravemente insuficiente. La realidad es otra, con listas de espera significativas se ha decidido, en algunos casos, la desaparición del ciclo o de grupos de ciclos ya autorizados. Especialmente grave es la eliminación o reducción de las enseñanzas parciales y nocturnas en FP. Esta forma de prepararse está muy adaptada a la realidad demográfica, poblacional, orográfica e insular de Canarias.

Considerando que los cambios que se pretenden imponer no responden al objetivo de impulsar la FP, que el pasado 7 de mayo la totalidad de los miembros del Consejo Escolar de Canarias, solicitaron a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que dejase sobre la mesa, para su debate y consenso, el nuevo Plan de FP y que a la hora de planificar una reestructuración de la FP ligada a la competitividad y el empleo es



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

imprescindible que exista una adecuada coordinación entre esta Consejería y la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

Considerando que la nueva oferta no apuesta por sectores emergentes ni innovadores con un alto índice de empleabilidad, como son los sectores vinculados las nuevas tecnologías, energías renovables, al desarrollo de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, etc. y que resulta incoherente que sea en el sector terciario de nuestra economía, que supone más del 75 % PIB y que tanto necesita de mano de obra cualificada, donde más ciclos formativos se hayan suprimido: Se suprimen todos los cursos específicos de las Escuelas Oficiales de Idiomas, 12 en Administración y Finanzas, 8 en Hostelería y Turismo y 9 en Sanidad.

Considerando que esta reducción de ciclos formativos obligará a los alumnos a desplazarse fuera de su municipio, con el consiguiente sobre esfuerzo económico para las familias en un contexto de crisis, y que tendría una importante y negativa repercusión en el futuro profesional de los ciudadanos y ciudadanas de Gran Canaria, especialmente en las oportunidades laborales de nuestra juventud.

Teniendo en cuenta que tanto las directrices de la Unión Europea, el Programa operativo del Fondo Social Europeo (2007-2013) y los requerimientos del Espacio Europeo de Educación Superior, como las del Ministerio de Educación consideran realmente estratégico impulsar cuantitativa y cualitativamente una Formación Profesional más atractiva, mientras que la FP en Canarias sufre en el presente ejercicio presupuestario una reducción en inversión real del 31% en proyectos de equipamiento y material de ciclos formativos.

Es por todo ello que el GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA, consciente de la imperiosa necesidad de una Formación Profesional de calidad y adaptada a las demandas sociales de Gran Canaria y de Canarias y ante el rechazo que el recorte de la oferta de ciclos ha generado en los consejos escolares de los centros afectados, propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a elaborar un nuevo mapa de la Formación Profesional en Canarias con el consenso de todos los sectores (consejos escolares, ayuntamientos, cabildos empresarios, sindicatos, etc.).

2.- Que el nuevo mapa no se ponga en marcha en el curso 2009/ 2010 para poder diseñar, de manera planificada y con la necesaria participación de todos los agentes sociales, una oferta formativa adaptada a las necesidades reales de la sociedad canaria y del mercado laboral y que se autorice un nuevo período de matrícula en aquellos ciclos donde se reclame su reapertura.

3.- Que, atendiendo a las presentes circunstancias de crisis, el Gobierno de Canarias incremente la inversión en Educación reforzando prioritariamente las partidas destinadas a:

Una oferta suficiente y eficaz de ciclos formativos de grado medio y superior.

Generalizar los Programas de Cualificación Profesional Inicial para evitar el abandono y el fracaso escolar.

Las Palmas de Gran Canaria a 28 de mayo de 2009

Fdo: Dominica Fernández Fernández

Por la Portavoz del Grupo Municipal Mixto, Doña Victoria Casas Pérez se expresa que, *no es cierto las reducciones alegadas por el PSOE, toda vez que en el próximo curso se ofertan más cursos que en años anteriores, en Gran Canaria se ofertan 14.221 plazas frente a las 11.000 de años anteriores, por lo que no se ha recortado, siendo el resto de mejoras ya recogidas en la moción antes aprobada.*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Por el Portavoz del PP se insta a su retirada dado que el tema ha resultado aprobado por el Pleno, en moción presentada por el PP.

Por la Portavoz del PSOE se expresa que, *no se recogen muchas de las áreas que son los nuevos yacimientos de empleo; el Gobierno de Canarias está desacertado con el tema de la Formación Profesional, porque hay que potenciarla, haciéndose eco la moción de las demandas de las personas interesadas. Es preciso que se dignifique y se oriente a los nuevos yacimientos de empleo consensuando con los empresarios, consejos escolares y demás sectores interesados.*

Por el Sr. Alcalde que *no es preciso que por el Grupo del PSOE se apropie la defensa de la Formación Profesional pues, desde el Grupo Municipal del PP, hemos efectuado determinadas reivindicaciones ante la Consejería, que no apoyemos la moción no significa que no defendamos la Formación Profesional, lo hemos apoyado y seguiremos apoyando, aunque consideremos que nuestra moción es más constructiva.*

Por la portavoz del PSOE se concluye que, la moción de su grupo insta a una reforma más profunda de la Formación Profesional.

Sometida a votación resulta desestimada por tres (3) votos a favor de los Grupos Municipales PSOE y Mixto (Don Antonio Díaz), doce (12) votos en contra de los Grupos Municipales PP, Los Verdes y Mixto (D. Francisco Javier Baeza) y una (1) abstención de Doña Victoria Casas del Grupo Municipal Mixto.

14.5.4.- Moción presentada por el Partido Socialista Obrero Español sobre Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en nuestro Municipio.

Leída por la Portavoz del Grupo Socialista la moción de fecha, 17 de junio de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

“MOCION

PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN NUESTRO MUNICIPIO.

MOTIVOS:

En la actualidad, la atención de las necesidades de las personas en situación de dependencia se ha convertido en un problema social de primera magnitud y en un reto para las políticas públicas en Canarias que no pueden seguir inhibiéndose ante las dificultades y costes que la dependencia supone para nuestros vecinos.

En nuestro municipio hay un elevado número de personas que necesitan el apoyo y asistencia de una tercera persona que se está supliendo sobre todo por la familia y dentro de ésta por las mujeres.

En Canarias, después de más de dos años de vigencia de la Ley, el nivel de cobertura real de servicios básicos como la ayuda a domicilio, los centros de día o las residencias, sigue siendo prácticamente el mismo que en el 2005.

Por su parte, el gobierno de Canarias ha convertido la excepcionalidad de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar, en la norma general, pervirtiendo el espíritu y los objetivos del Sistema de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia previsto en la Ley, en el que lo que primero es crear y prestar servicios y, de modo excepcional, la prestaciones económicas



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

De otra parte, la financiación procedente del Estado no se destina a crear nuevos servicios, sino a financiar plazas en centros residenciales y centros de día de la red de servicios sociales ya existentes, así viene constando en los convenios bilaterales firmados año tras año con el Estado, por lo que se deja sin cobertura a las nuevas familias percibiendo, sólo algunas de ellas, una prestación económica y con mucho retraso.

Desgraciadamente, otra característica de este gobierno, es que en la aplicación de la Ley ha prescindido de los Cabildos y Ayuntamientos para la implantación del nuevo sistema, apostando erróneamente por un procedimiento fuertemente centralizado, contrarios a nuestra singularidad autonómica que atribuye competencias en Servicios Sociales tanto a la Administración Insular como a la Local lo que provoca ineficacia y mucho retraso en el reconocimiento de derechos, situando a Canarias, de modo invariable en los dos años de vigencia de la Ley, en la cola de las Comunidades Autónomas en la aplicación de la Ley.

Por los motivos expuestos, el Grupo Municipal Socialista propone a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- Solicitar al Gobierno de Canarias que desarrolle el derecho de las personas que no pueden valerse por sí mismas a ser atendidas por dicho Gobierno, cubriendo el 100% de la demanda, en el grado y nivel que corresponda, según el calendario de atención previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- Instar al Gobierno de Canarias a cambiar el actual procedimiento centralizado, por el de la coordinación y cooperación entre todas las Administraciones Públicas, cada una en el marco de sus competencias, garantizando la participación de los Gobiernos locales e Insulares y Agentes Sociales en la colaboración y puesta en marcha, del nuevo sistema, a la vez que impulsar la aplicación de la Ley.
- Solicitar al Gobierno de Canarias que destine la financiación procedente del Estado en primer lugar a la creación de nuevos servicios (ayuda a domicilio, teleasistencia, centros de día, de noche, centros residenciales, plazas temporales etc.) garantizando un catálogo de prestaciones y servicios comunes para todos los ciudadanos en condiciones de igualdad.

Santa Brígida a 17 de junio de 2009.

Portavoz del Grupo Municipal Socialista"

Abierto turno de intervenciones, por la proponente se expresa que *Canarias, conforme ya exponen los propios medios de comunicación, tiene la peor nota a nivel nacional en el tema de referencia. Lo que tiene que hacer el Gobierno de Canarias, continúa exponiendo, es dar esos recursos, que es un derecho de todos. Insta a que el PP reflexione en su abstención de voto expresado por su Portavoz.*

Por Doña Oneida Socorro se manifiesta que, *si bien la Moción se limita a lo que dice la Ley y no es claro que el Gobierno de Canarias ha recibido los fondos paulatinamente. Es una realidad que el Cabildo asigna las plazas, no incrementa las mismas y los Ayuntamientos asumimos competencias que no nos corresponden. Al no aumentar las plazas el propios Cabildo, deben ser asumidos por el Gobierno de Canarias.*

Por el Sr. Alcalde se expresa que *si bien, está conforme con el contenido, no es real pues no pone de manifiesto las deficiencias en la materia por parte del Gobierno Estatal y del Cabildo de la isla.*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sometido a votación resulto aprobada por tres (3) votos a favor de los Grupos Municipales PSOE y Mixto (Don Antonio Díaz) y trece (13) abstenciones de los Grupos Municipales PP, Los Verdes, y Mixto (D^a Victoria Casas y D. Francisco Javier Baeza).

DÉCIMOQUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Al amparo del art.91.4 del ROF, por el Sr. Alcalde se propone una moción de urgencia relativa a la Adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida al Pacto Social por la Economía y el Empleo en Canarias 2009-2011.

Justifica la urgencia toda vez que ha sido un fax remitido a última hora para la adhesión al Pacto Social, tema de interés y de actualidad que perdería si se incluyera para el próximo Pleno Ordinario.

Declarada la urgencia por catorce (14) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Los Verdes, y Mixto y dos (2) abstenciones del PSOE, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se incorpora al orden del día la siguiente Moción:

MOCIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA AL PACTO SOCIAL POR LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO EN CANARIAS 2009-2011

Visto su texto cuyo tenor literal es el siguiente:

“La actual situación de crisis económica mundial que viene asolando a todo el mundo, en el caso de Canarias tiene especial incidencia a través de tres áreas como son la económica, el empleo y la social, es decir, la recesión mundial está dibujando en la región canaria un panorama desalentador con altos índices de incremento del paro, dificultades para la generación de nuevos empleos, disminución de la actividad económica y sobre todo aumento de las bolsas de marginación social.

Este panorama requiere, como base fortalecida para hacerle frente, un amplio consenso y concertación social, basados en el diálogo entre todos los agentes públicos, económicos y sociales. Esta concertación va a permitir poner en marcha políticas consensuadas de lucha contra la recesión, que palien en la medida de lo posible los perjuicios que para las familias y pymes canarias se están produciendo.

En este ámbito representantes del Gobierno de Canarias y representantes de las principales fuerzas sindicales y económicas de esta región, han firmado el **Pacto Social por la Economía y el Empleo en Canarias**, con fecha 4 de junio de 2009. Este pacto recoge una serie de acciones y reformas en la economía canaria, medidas sociales y de empleo y medidas de alcance transversal, que pretenden sentar las bases de una lucha común contra el actual panorama económico y social, centrándose fundamentalmente en los aspectos económicos, laborales y sociales, si bien en aras de su mayor eficiencia se tratan tanto medidas estructurales como coyunturales de incidencia transversal en las diferentes áreas del Gobierno, así como en el resto de sectores de actividad.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este mismo Pacto insta a las Corporaciones Locales Canarias a que se adhieran a su contenido, precisamente por su condición de administraciones más cercanas a la ciudadanía, perfectas concededoras de las situaciones individuales y de las necesidades diarias de colectivos y sectores sociales.

En ese sentido, el actual Grupo de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida propone al Pleno Municipal aprobar la siguiente propuesta de moción:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida al PACTO SOCIAL POR LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO EN CANARIAS 2009-2011, firmado por el Gobierno de Canarias, Confederación Canaria de Empresarios, Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, UGT y CC.OO., con fecha 4 de junio de 2009, compartiéndose la filosofía y los acuerdos adoptados.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de esta Institución en aportar su correspondiente esfuerzo para lograr la mayor aplicabilidad y los mejores resultados que repercutan en beneficio para la sociedad canaria.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo al Gobierno de Canarias.

En la Villa de Santa Brígida, a 24 de junio de 2009.

El Portavoz del PP.
Fdo.: Juan Umpiérrez Cabrera.”

Abierto turno de intervenciones, es justificada su aprobación por el Portavoz del PP.

Por la Sra. Portavoz del PSOE se manifiesta que, no se puede aprobar careciendo de ficha financiera, carece de indicadores de evaluación y cronograma, no fija las medidas a corto plazo, la mayoría se circunscribe a instar al Gobierno de España. Es sólo un documento más de los de tantos que efectúa el Gobierno de Canarias. La aportación al Empleo ha sido escasa y devuelto cantidades del presupuesto sin ejecutar. Por todo ello, mi grupo no se adherirá a la propuesta.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Mixto se expresa que, habiendo surgido el Pacto Social del acuerdo de voluntades de la Patronal y Organizaciones sindicales, dada la crisis económica que nos afecta, no puede ser otra cosa por las Administraciones Pública que prestarle la aprobación. Concluye, es el momento de cambiar las formas.

Por el Sr. Alcalde se concluye conformidad con lo dicho por la Portavoz del Grupo Mixto, pareciéndole increíble que un partido como el PSOE, no apoye el Pacto Social, políticamente una error.

Por la Portavoz del Grupo Municipal Los Verdes, se pide el apoyo al mismo como voluntad política.

Sometida a votación la moción, resultó aprobada por catorce (14) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Los Verdes, y Mixto y dos (2) votos en contra del Grupo Municipal PSOE.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

DÉCIMOSEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Preguntas que formula el Concejal del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Ramos Quevedo

1.- ¿Por qué continua y sigue a pesar de sus contradicciones en contra de ello, el Concejal de Hacienda admitiendo y pagando facturas, con la disconformidad de la Srta. Interventora, cuando usted ha dicho y sigue diciendo en los Plenos de los últimos dos años que, iba a acabar con esta costumbre? JGL 22/04/09, pág. 3, 15.000 euros a favor de D. ##, y JGL 20/05/09, pág. 3

2.- ¿Por qué se ha devuelto la subvención del Cabildo Insular, al Programa de Intervención Familiar de 9.660,50 euros?

3.- En que fase se encuentra el expediente de Responsabilidad Patrimonial, por los daños causados a la Hacienda Municipal por las actuaciones en la subvención del Servicio Canario de Empleo a la Agencia de Desarrollo Local, todo ello según resolución de JGL de fecha...

4.- En la JGL de fecha 06/05/09, se han provisionado fondos para el letrado D. ##, por importes de 2.000 y 600 euros respectivamente, ¿para qué procedimiento se han destinado?

5.- En la JGL de fecha 03/06/09, pág. 21, consta la devolución de 8.976,06 euros, provenientes del Gobierno de Canarias, Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, para el programa Gestión y Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales, ¿nos pueden explicar por qué se han devuelto?

Preguntas que formula la Concejala del Grupo Socialista, D^a. Dominica Fernández Fernández:

1.- ¿Se han utilizado Dependencias Municipales para efectuar actos de propaganda electoral en las pasadas elecciones? Si así ha sido, ¿Es posible su utilización como para el caso de los paneles solares?.

2.- Seguimiento del Convenio firmado con la Entidad Gesplan para la elaboración del Plan General, si se ha contratado el equipo redactor, y fase en la que se encuentra.

3.- Situación de las conversaciones con la Empresa Adjudicataria y sus abogados en relación con el Centro Comercial y posibles soluciones al respecto.

4.- ¿Ha enviado Gesplan el documento elaborado a instancias de la Concejalía de Urbanismo del llamado Centro Comercial?

Por Doña Victoria Casas Pérez, Concejala del Grupo Mixto reitera la pregunta, realizada en el Pleno Ordinario de fecha 30 de abril de 2009:

El libro del que van a publicar 1.500 ejemplares, mediante Convenio con la Caja por casi 18.000 euros ¿Me puede decir quienes serán los autores?

Otorgado turno a doña Guadalupe del Río, Concejala del Grupo Municipal PP, por la misma se comienza la formulación de una serie de preguntas dirigidas al grupo de Gobierno Municipal. Resulta



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

interpelada por el Sr. Alcalde, dado que a sugerencias de la Secretaría los ruegos y preguntas son instrumentos de fiscalización del Pleno sobre la actuación del grupo gobernante, por lo no corresponde a éste la formulación de ruegos y preguntas sino a la oposición. En todo caso, las discrepancias en el seno de los grupos municipales deben resolverse en el mismo.

Por el Sr. Alcalde se le dice : *“Usted pertenece a un Grupo Municipal, si usted no está conforme por coherencia, debe abandonarlo, pero si forma parte del mismo, debe atenerse a la actuación del grupo.”*

Se otorga turno de respuesta a la Concejala Doña Oneida Socorro, la cual contesta a la pregunta formulada por el Sr. D. Juan Manuel Ramos sobre la devolución de 8.976,06 euros, que esto ha sido porque la aportación del Cabildo corresponde a la no contratación de la Educadora, dado que el decreto de concesión llegó con un año de retraso, por lo que la contratación ha sido posterior. Se ha efectuado nueva solicitud.

En relación con el Plan Concertado, hay dinero para personal y mantenimiento. La anterior Concejala decidió el cambio de perfil para la petición de psicólogo, aunque el Decreto no llega hasta octubre y a ello se debe el retraso.

Por el Concejala Don Juan Umpiérrez, en relación con la pregunta formulada por el Sr Ramos, sobre el expediente de Responsabilidad Patrimonial, por los daños causados a la Hacienda Municipal por las actuaciones en la subvención del Servicio Canario de Empleo a la Agencia de Desarrollo Local, se expresa que, hubo que devolver una cantidad al Servicio Canario de Empleo y se ha abierto Expediente con nombramiento de Instructor para determinación de lo sucedido.

Por el Concejala Don Antonio Ramírez, se responde dirigiéndose al concejal Sr Ramos que: *“tiene usted la respuesta en el Pleno anterior, y en todos los anteriores.”*

Otorgado turno de respuesta a la Concejala Doña Amalia Bosch, se contesta que, *“ en relación a Gesplan y el Convenio, se firmó el mismo, que no es lo que a esta Concejala le hubiese gustado, y de ahí el retraso dado que la Consejería ha retrasado el visto bueno de los Pliegos para su contratación. Señala el enorme retraso de la Consejería de los asuntos de Santa Brígida. Ahondando en otra pregunta, no nos han contestado para la revisión y en todo caso el plazo de resolución ha transcurrido*

Conversaciones con la UTE se celebran constantemente si bien, señalar que el grupo del PSOE tampoco da su apoyo a las propuestas de esta Concejala.

El tema de las Elecciones, la foto las hicimos nosotros porque las Energías Renovables las ha impulsado nuestro Grupo de Los Verdes ,sobre todo porque el Gobierno de Canarias, no nos ha ayudado para nada.

En relación al tema de los senderos y el Libro se hace desde la Concejala de Medio Ambiente, en colaboración con otras áreas, habrá múltiples colaboradores y será financiado por la Caja de Canarias.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vº Bº
El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.